

Parroquiales19may09:

Familia Rivero:

- 1.- Testamentaría de Da. Isabel Rivero. Año 1803. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5955. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de Juana Teresa Rivero. Inventario de sus bienes. Año 1783. Escribanía de Daumy, Legajo 292, Número 4. **Ilegible.** Compactado. Contiene su testamento del cual sólo fue posible leer que fue otorgado en la Havana en 9 de julio de 1720. En otros documentos aparece la firma de Joseph Antonio Bosques. Dice ser Da. Juana Teresa Rivero, de estado honesto, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Rivero y de Da. Ana ...ndez, difuntos.
- 3.- Testamentaría de Da. Francisca Rivero y Amador. Año 1839. Escribanía de Galletti, Legajo 808, Número 2. **Referencia incorrecta.** Pendiente de volver a buscar en el gavetero.
- 4.- Incidente a la testamentaría de Da. Ana Hernández, promovido por su hija, Guadalupe Rivero sobre su legítima. Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 353, Número 5099. Muy mal estado. **Se adjunta nota.**
- 5.- Autos sobre inventarios por el fallecimiento de Ana Hernández. Año 1736. Escribanía de Daumy, Legajo 318, Número 7. **Se adjunta.** No brinda mucha información familiar.

Pendientes

- 3.- Testamentaría de Da. Francisca Rivero y Amador. Año 1839. **Buscar referencia, solicitar y consultar.**

Familias Rivero y Hernández:

Testamentaría de Da. Isabel Rivero. Año 1803. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5955.

Juez: Excmo. Sr. Gobernador Político
Escribano: D. José Lorenzo Rodríguez

Asesor: Teniente Gobernador

Auto. Habana, enero 14 de 1803. Póngase a continuación las diligencias remetidas por el Teniente del Partido de Guanajay, D. Gabriel González sobre el fallecimiento de Da Isabel Rivero y para proveer lo que corresponda llévase al Señor Asesor = Someruelos = (Rúbrica) = Ante mi José Lorenzo Rodríguez

Auto de proceder. En al Partido de Guanajay el 18 de noviembre de 1802, D. Gabriel González, Teniente de dicho Partido, dice que como a las seis de la tarde se le ha participado haber fallecido Da. Isabel Rivero bajo disposición testamentaria que otorgó por ante él, dejando heredero mayores y sólo por parte de Da. María Gertrudis, ya difunta, los ha menores, y bienes y para proceder a su aseguramiento y diligencias de costumbre se levanta el presente. Nombra por testigos de asistencia a D. Juan Ildefonso Alemán y D. Ángel Sánchez, vecinos.

Diligencias. En el propio día pasó el Teniente y los testigos a la casa mortuoria a dar fe de la muerte. Se recolectaron las llaves y se depositaron en D. Luis González, el viudo y Albacea de la difunta. En su presencia se procedió al inventario simple de lo bienes:

- Un sitio compuesto de 4 caballerías y una casa de vivienda forrada con tablas de palma.
- Una casa de guano y embarrado en el Pueblo de Guanajay con cocina anexa y gallinero.
- Muebles, animales, ropas, ajuar y menaje de casa.
- 4 esclavos que nombra.

Copia de la partida de defunción de: Rivero y Lescano, Isabel (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españole, folio 119 partida número 841):

En 19 de noviembre de 1802, se le dio sepultura en esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay a la Hermana Da. Isabel Rivero, la que otorgó su testamento ante D. Gabriel González, Teniente de este Partido por el que declaró ser natural de la Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Francisco y Da. Gertrudis Lescano, y casada y velada con el Hermano D. Luis González Capote de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a D. Andrés, Da Nicolasa, Da. Gertrudis, D. Silvestre, Da. Francisca, D. Francisco, Da Micaela y D. Juan de Dios,* y mandó se amortajara su cuerpo con el hábito de Nuestro Padre San Francisco y se le diera sepultura en esta Parroquial, que se le dijera las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y se dieran dos reales a cada una de las mandas forzosas. Nombró por sus Albaceas al referido su consorte y a D. Ramón Ramos, y falleció habiendo recibido los santos sacramentos, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

*. En el testamento y diligencias testamentarias aparece como Da. Juana de Dios.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 8 de enero de 1803, por D. Francisco Xavier Portillo Revisor del Santo Tribunal y Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Da. Isabel Rivero. Año 1803. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5955. File: Parroquiales19may09.

Testamento. Da. Isabel Rivero

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, a 30 de noviembre de 1799, ante D. Gabriel González, Teniente de dicho Partido y testigos que fueron, D. Javier Breto D. Ángel Sánchez, D. Juan Morales, D. Francisco Bernal y D. Manuel Manzano.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Isabel Rivero natural de la Havana y vecina del Partido de Guanajay, hija legítima de D. Francisco Rivero y de Da. Gertrudis Lescano, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial donde acaeciére su fallecimiento y deja a sus las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ha D. Luis González Capote, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Andrés, Da. Nicolasa; Da. María Gertrudis, difunta dejando hijos; D. Silvestre, Da. Francisca, D. Francisco, Da. Micaela y Da. Juana de Dios González, y ella llevó por capital 7000 pesos de una herencia y 400 pesos de su herencia paterna, los que recibió su marido, y éste aportó 200 pesos.
- Declara por sus bienes: un sitio compuesto por 4 caballerías de tierras, sus fábricas y con el solo gravamen de 400 pesos a favor de Da. Leonor Contreras.
- Declara por más bienes, una casa de guano y embarrado en el Pueblo de Guanajay con 200 pesos impuestos a favor de la misma dicha Señora.
- Declara por más bienes cuatro negros que nombra.
- Declara por más bienes, animales que describe.
- Declara deber a su hija Da. Nicolasa, 470 pesos.
- Declara que su marido le remitió a D. Francisco Ramos, su apoderado, 250 pesos para que los entregase y no lo verificó. Manda se cobren y vengan al cuerpo de los bienes.
- Declara que no debe nada a nadie.
- Declara que cuando e casó D. Ramón Ramos con Da. Micaela González, su hija, se le dieron 350 pesos que deben tenerse presentes al tiempo de repartición con los demás herederos.
- Manda que a una niña nombrada María Ignacia, de edad como de 12 años, que ha criado por habérsela botado en su casa, se le den 100 pesos por el amor y caridad que le tiene.
- Manda se le digan las misas de San Gregorio y las de San Vicente Ferrer por el bien de su Alma.
- Nombra por Albacea y Tenedores de Bienes, en primer lugar, a su marido, y en segundas a D. Ramón Ramos, a los que concede prórroga. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 17 de enero de 1803, por D. Joseph Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaría de Da. Isabel Rivero. Año 1803. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5955, folios 6-11vto. File: Parroquiales19may09.

Ratificación de testigos. En el Partido de Guanajay, en 18 de febrero de 1803, D. Juan Ruiz Cañete, Teniente Juez Pedáneo y testigos de asistencia D. Antonio Pi y D. Antonio Calderín, procedieron a tomar declaración jurada a los testigos de la memoria testamentaria de Da. Isabel Rivero:

- D. Juan Morales, natural del Partido del Cano y vecino de éste, casado labrador, de 28 años.
- D. Ángel Sánchez, natural de Puerto Príncipe y vecino de éste, casado, labrador, de 43 años.
- D. Francisco Xavier Breto, natural y vecino casado, labrador, de 36 años.

Por estar ausentes D. Manuel Cabrera y D. Francisco Bernal se interrogaron sobre la veracidad de que estos hubieran sido testigos a D. Silvestre Sánchez, natural de la Havana y vecino, casado labrador de 69 años, y a D. Juan Alemán, natural de Trinidad, y vecino, casado, labrador, de 40 años.

Auto. Havana, y Abril 22 de 1803. Vitos: con lo que resulta de las declaraciones que anteceden se declara testamento nuncupativo la memoria que otorgó Da. Isabel Rivero ante el Teniente del Partido de Guanajay y testigos en 30 de noviembre de 1799. Protocólese el original en el archivo del escribano actuario dándose a los interesados los testimonios o que pidieren y poniéndose lo que falte en el juicio testamentario con la tasación de costas, pásese a la consulta del Asesor. = Someruelos = Ilincheta = José Lorenzo Rodríguez

Nota: D. Luis González Capote, viudo Albacea otorgó poder para representarlo a D. Ramón Ramos, vecino del Partido de Guanajay y residente en la Havana.

Poder. En Guanajay, el 11 de mayo de 1803, ante el Teniente de dicho Partido y testigos, D. Ramón Ramos, marido legítimo de Da. Micaela González; D. Andrés, D. Silvestre, D. Francisco y Da. Nicolasa González; D. Juan José Dueñas, viudo de Da. María Gertrudis González, y como padre legítimo, tutor y curador de Da. María Lucía, menor de 25 años y de D. Juan Bautista Dueñas, también su hijo, ausente en la Ciudad de Veracruz; D. Manuel y D. Pablos de Roxas, que lo son de Da. María Pastora y Da. María de Regla Dueñas y González; D. Santiago y D. Francisco Pérez, en representación de sus consortes, Da. Petronila y Da. María de la Candelaria Dueñas, con D. José de la Concepción Dueñas y González, todos hijos y nietos, otorgan poder especial amplio a D. Feliz Rodríguez, vecino de la Havana para esta testamentaria.

Escrito. D. Luis González Capote a través de apoderado dice que no se han recibido aún todas las representaciones pues faltan los maridos de Da. Francisca y Da. Juana de Dios González, que tiene residencia en la jurisdicción de Nueva Filipina y no han otorgado poderes a pesar de que conocen del fallecimiento de su madre habiéndoseles requerido extrajudicialmente y suplica se sirva librar orden al Escribano de la Ciudad de Filipina para que los mande a citar.

Escrito. En 11 de enero de 1804, D. José y D. Juan Francisco Padrón, vecinos de la Ciudad de Filipina y maridos legítimos de Da. Juana y Da. Francisca González, dicen que en virtud de la orden que se libró para que concurriesen de por si o por apoderado para representar sus derechos en la testamentaria han dado poder a D. Félix Rodríguez y piden se de por presentado y se autorice sustituirlo en Procurador.

Escrito. Havana, 20 de marzo de 1804, D. Luis González Capote, Albacea Tenedor de Bienes de su difunta consorte, Da. Isabel Rivero; D. Ramón Ramos, D. Juan Francisco y D. José Padrón en representación de Da. Micaela, Da. Francisca y Da. Juana de la Cruz González Capote; D. Andrés; D. Silvestre; D. Francisco; y Da. Nicolasa González Capote; D. Juan Dueñas, marido de Da. María Gertrudis González Capote, ya difunto, y como padre legítimo tutor y curador de sus hijos Da. María Lucía, y D. Juan Bautista; y D. Manuel y D. Pablo de Roxas, en representación de sus consortes Da. María Pastora y Da. María de Regla de Dueñas y González; D. Santiago y D. Francisco Pérez, maridos de Da. Petronila y Da. María Candelaria Dueñas; y D. José de la Concepción Dueñas, dicen que acompañan los inventarios y tasaciones que ha practicado para su aceptación judicial y piden se le adjudique al viudo por sus derechos credenciales y gananciales la casa del Pueblo de Guanajay tasada en 550 pesos y los 3 negros, tasados en 400 pesos cada uno con la condición de que no pueda venderlos ni gravarlos para que

permanezcan estos bienes sin detrimento del tiempo en su poder por sus días hasta que fallezca y luego se dividirán entre sus hijos porque es octogenario y para que tenga un descanso en los días de su vida y los herederos que son 7 in cápite y 7 in stirpe, por ser hijos de Da. María Gertrudis, se dividirán en parte iguales las 4 caballerías de tierra del sitio de labor en tierras del corral demolido *Guanajay*, aplicándoseles a los 7 primeros media caballería a cada uno y a D. Juan Dueñas, en representación de sus hijos, la otra media caballería, abonándose respectivamente el importe y que han acordado que las diligencias de medida y deslinde se hagan por el agrimensor público D. José de Oliva y Flores y al heredero que tocara de común acuerdo con los demás la media caballería donde están las fábricas abonará a los demás la parte del valor que a cada cual corresponda. Dicen que han acordado proceder igualmente con los demás bienes inventariados sin intervención judicial. Se obligan a estar y pasar por este acuerdo y piden se les apruebe.

Auto .Havana, 17 de julio de 1804. Vistos: Mediante a que todos los herederos son mayores de edad y aprueban la partición y división que han acordado en los términos que explica el escrito anterior se les acepta y condena a estar y pasar por esto = Someruelos = Ilincheta = Ante mí José Lorenzo Rodríguez

Incidente a la testamentaria de Da. Ana Hernández, promovido por su hija, Guadalupe Rivero sobre su legítima. Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 353, Número 5099. (Muy mal estado).*

*: Determinar si se continúa buscando por Josepha Ana Hernández o por Juan de Clavería.

Nota.

- Da. María Guadalupe Rivero, en los autos testamentarios de su madre, Da. Ana Hernández (otras veces, Josepha Ana Hernández), promovió este incidente porque unos testigos que presentó en el principal, no se dice para qué, fueron tachados por ser parciales, amigos y consanguíneos de ésta, por el Albacea testamentario de su madre llamado D. Juan de Clavería.
- Los testigos rechazados fueron Da. Juana Josepha, Da. María Catharina y Da. Isabel Gómez y D. Luis o Lucas Salazar.
- D. Juan de Clavería, a su vez, se refiere que a los autos testamentarios de su suegra, Da. Ana Hernández; pero no se dice que sea consorte de la primera por lo que es muy probable que fuera su hermano político.
- El papel de los testigos en la reclamación de la legítima de la promoviente no queda esclarecido en este expediente.

Autos sobre inventarios por el fallecimiento de Ana Hernández. Año 1736. Escribanía de Daumy, Legajo 318, Número 7.

Declaración. En la Ciudad de la Havana, en 1736, bajo juramento ante Cristóbal Leal, D. Manuel Ximénez, vecino de esta Ciudad, dice que su mujer, Ana Hernández, falleció el 10 de enero de 1730 y que él y su suegra, Ana Hernández de la Paz, madre de la difunta, considerando que los bienes que dejó eran pocos y que de hacerse inventarios por vía judicial se causarían perjuicios a él y a los dos hijos del matrimonio procedieron ambos extrajudicialmente. Se tasaron de mutuo acuerdo los bienes colocándolos en una

memoria, por D. Juan Díaz de León y Pedro Hernández Alfonso sin remuneración alguna. Asimismo se hizo otra memoria en la que se relacionaron las deudas que quedaron al fallecer su consorte, y el capital que cada cual apporto al matrimonio. Con estas dos memorias D. Nicolás de la Calzada y Olavaria, Contador Judicial, teniéndolos a las vista así como los recibos de los gastos incurridos confeccionó una cuenta divisoria todo lo cual exhibe y pide se le acepte.

Cuenta. Arrojó un cuerpo de bienes formado por dos esclavos, labranzas, fábricas, animales, aperos y tratos de casa de un estancia todo lo cual totalizó 1603 pesos. El haber de la difunta ascendió a 590 pesos y el líquido de los dos herederos a 456 pesos 5 reales.

Nota: Se hace mención varias veces en el texto a que quedaron dos herederos uno de los cuales llamado Juan, fallecido al poco tiempo que su madre, pero no se indica el nombre del que sobrevivió ni tampoco la edad.

Escrito. D. Manuel Ximénez, vecino de esta Ciudad, viudo de Da. Ana Hernández, en los autos hechos a instancias del Curador General de Menores, D. Antonio Ruiz de Ocharcoaga, dice que ara justificar las calidades e su declaración hecha el pasado día 12 del corriente conveniente que Ana Hernández de la Paz, su suegra, declare al tenor de los particulares siguientes:

- Si es cierto que quedaron dos hijos de él y de su hija y que después de fallecida su referida consorte murió el nombrado Juan que se enterró en la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte.
- Que por el fallecimiento de su mujer no quedaron otros vienes que los que aparecen en la memoria presentada.
- Que de consentimiento de ésta, su suegra, y del que pregunta, ambos mandaron a tasar los bienes a D. Juan Díaz de León y Pedro Hernández Alfonso para no incurrir en gastos.
- Que por la muerte de su hija quedaron deudas cuyas cantidades se exponen en otra relación.
- Que cuando contrajo este matrimonio llevó por capital la cantidad de pesos, un caballo y una yunta de bueyes que allí aparecen.
- Que con estos documentos el Contador hizo una cuenta divisoria.

Suplica se le cite para declara y hecho esto se ponga testimonio en este expediente.

Escrito. En la Havana, el 4 de febrero de 1736, el Capitán D. Francisco Antonio Ruiz de Ochoarquaga, Curador General de Menores dice que se le ha dado traslado de los escritos del viudo y la declaración de su suegra y pide que se hagan inventarios para poder proceder a la aseguración de las cuotas de los herederos.

Nota: El viudo pide que se desestime esta petición y así se ordena por auto del 8 de abril de 1736, por el que se aprueban los documentos presentados y se manda a asegurar las legítima de los herederos (en plural a pesar de haber fallecido uno de éstos)..

Parroquiales20may09:

Familia Rivero:

González y Rivero:

- Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. **Se adjunta.**
- Testamentaría. D. Andrés González. 1827. Salinas, Legajo 359, Número 4295. **Se adjunta.**

Otros:

- Testamentaría. D. José González Capote. 1817. Bienes de Difuntos. Legajo 379, Número 6565. Segunda pieza (55-1674). **No procede.** Incompleto. Es canario con familia en su patria.
- Testamentaría. D. Pedro González Capote. 1821. Junco. Legajo 371, Número 5735. **Se adjunta nota.**
- Intestado. Tomasa Rivero. 1790. Varios, Legajo 421, Número 5962. **No procede.** Morena libre.

Pendientes

- 1.- Testamentaría. Domingo Rivero. 1809. Salinas, Legajo 458, Número 5171. **Pendiente de revisar.** (¡Me equivoqué con el cargo y debo volver a sacarlo!)
- 2.- Testamentaría. D. Agustín Rivero 1810. Valerio, Legajo 590, Número 8813.
- 3.- Incidente al intestado de Josefa Garro promovido por Pablo Hernández y demás sucesores de Antonio Rivero contra los herederos de la intestada en cobro de pesos. 1829. Galletti, Legajo 160, Número 7.
- 4.- Testamentaría de Da. Francisca Rivero y Amador. Año 1839. **Buscar referencia, solicitar y consultar.**

Familia Rivero y Romero (¿?):

- Testamentaría. Da. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9.
- Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077.
- Testamentaría. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922.
- Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417.

Familia González y Rivero:

Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940

Juez: Alcalde de Segundo Voto

Escribano: D. Félix Lancís

Escrito. En 15 de enero de 1839, D. Andrés González, vecino del Partido de la Puerta de la Güira, dice que según acredita la partida de entierro y el testamento que acompaña, fallecido su padre, D. Silvestre González y los instituyó por herederos nombrándolo a él su Albacea y Tenedor de Bienes con prorrogación del término necesario y queriendo

proceder suplica se den por presentados lo documentos y el poder que ha otorgado y pide se libre orden al Capitán del Partido de la Puerta de la Güira, con inserción de éste para que se ratifiquen por los testigos las firmas y contenido.

Poder. En el Partido de la Puerta de la Güira, en 25 de agosto de 1838 ante D. José de la Campa, capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Andrés González, de este vecindario dio poder al Licenciado D. Eusebio Carcasés para que lo representada en la testamentaria de su padre, D. Silvestre del propio apellido.

Copia de la partida de defunción de: González y Rivero, Silvestre (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 144, partida número 790):

En 4 de mayo de 1837, en el Cementerio general de esta Iglesia del Partido de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Silvestre González, natural del Cano y de este vecindario. Hizo testamento ante D. Diego Rodríguez y García, Teniente Juez Pedáneo de este Partido y entre otras cosas declaró haber sido casado y velado con Da. Petronila Núñez, ya difunta, que era natural del Cano, hijo legítimo de D. Luis González y de Da Isabel Rivero, que de dicho matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. Juan,* D. José,* D. Andrés; D. Silvestre, D. Tomás, Da. María de la O, Da. Josefa, Da. Paulina y Da. Margarita. Dispuso que se le diera sepultura en el Cementerio de esta Parroquia, que se pagaran las mandas forzosas y la pía, también forzosa, pues dejaba bienes. Se dijeron las tres misas por su Alma. Recibió los santos sacramentos y murió a los 70 años, y firmé = Francisco José Valderas

*: En el testamento se declara un solo hijo llamado D. Juan José y no dos.

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de la Puerta de la Güira, el 24 de octubre de 1838 por D. Francisco José Valderas, beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Testamento. D. Silvestre González

Fue otorgado en el Partido de la Puerta de la Güira, en 30 de abril de 1837 ante el Teniente de dicho Partido de la Puerta de la Güira, Diego Rodríguez y García, y testigos, D. Eugenio Suárez, D. Mariano Ángel, D. Antonio Debroca, D. Manuel Sánchez, D. Buenaventura Valdés, D. Baltasar de Noa y D. Bartolomé Villavicencio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Silvestre González, natural del Cano, hijo legítimo de D. Luis y de Da Isabel Rivero, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la que elijan sus Albaceas y sepultura en el Cementerio General de la Parroquia de este Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Petrona Núñez, ya difunta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan José; D. Andrés; D. Silvestre; D. Tomás; Da. María de la O; Da. Josefa; Da. Paulina y Da. Margarita González.
- Declara que debe los tributos de las cuatro caballerías de tierra que posee pertenecientes a la hacienda *San Andrés* correspondiente a D. Gonzalo de Herrera, lo que resulte de la liquidación general que deben hacer sus Albaceas por tener pagas varias cantidades, según los recibos que existen en su poder.
- Declara que debe a sus hijos D. Andrés y D. Silvestre la suma de 178 pesos que de mancomún le satisficieron según recibos que conserva. Manda se les paguen.
- Declara deber a su hijo político, D. Antonio Zaporta, lo que resulte de sus cuentas. Manda se le paguen.
- Declara que su hijo político D. Salvador Alonso le debe 165 pesos 2 reales según documento. Manda se le cobren
- Declara por sus bienes la referida posesión de cuatro caballerías de tierras.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referido hijos y es su voluntad que el remanente del valor que sobrare después de cobrar las deudas referidas lo partan y disfruten.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D. Andrés al que concede prórroga y en segundo lugar, a su hijo D. Silvestre.
- Declara que es su voluntad que todos sus herederos estén y pasen por las cuentas que les presenten sus Albaceas sin que la desconfianza y la mala intención entorpezcan la cuenta relación jurada que presente pues en caso contrario manda y ordena que sea des u cuenta y cargo todas las cosas que esto pudiera ocasionar.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de septiembre de 1739, por Félix Lancís. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940, folios 3 vto.-7 vto. File: Parroquiales20may09.

Diligencias. En el Partido de la Puerta de la Güira, el 11 de marzo de 1839, el Capitán de dicho Partido, D. José de la Campa, nombró por testigos de asistencia a D. José de Jesús Cabrera y D. Francisco Govín y se procedió a ratificar ç las firmas de los tetigos de la referida memoria:

- D. Manuel Sánchez, vecino del lugar de *San Andrés*, casado propietario, mayor de edad.
- D. Eugenio Sánchez, y D. Mariano Ángel que habitaban en el lugar nombrado *Torres*, y no se encontraban he dicho cafetal por haber salido para San Antonio de loa Baños.
- D. Baltasar de Noa, vecino en el Partido de Seyba del Agua y natural de Guanajay casado, propietario, de 55 años de edad.
- D. Antonio Debroca, D. Bartolomé Vila y D. Buenaventura Valdés.
- D. Ramón Vidal, natural de Cataluña, vecino, soltero y del comercio y D. José Fermín Caballero, natural de Regla, vecino, viudo y profesor de educación, identificaron la firma de Diego Rodríguez García ante quien se hizo la memoria.

Auto. Habana y Septiembre 11 de 1839 Vistos: Ratificadas y abonadas las firmas de los testigos en la disposición final de D. Silvestre González, natural del Cano e hijo legítimo de D. Luis y Da. Isabel Rivero, otorgada en el Partido de la Puerta de la Güira, por ante el Teniente D. Diego Rodríguez García en 30 de abril del presente año, instituyendo por sus herederos a sus hijos legítimos habidos con Da. Petrona Núñez que son: D. Juan José, D. Andrés, D. Silvestre, D. Tomás, Da. María de la O, Da Josefa, Da. Paulina y Da. Margarita González, se declara por tal testamento nuncupativo y a los dichos por sus herederos Protocólense las diligencias por ante el presente escribano en su archivo y sáquese testimonio y agréguese al expediente y para proveer sobre las adjudicaciones a que se refiere el escrito librese orden para la ratificación de las partes y también el inventario y plano que reconocerá el perito Noa y la enajenación de herencia a favor de D. Antonio Zaporta y la renuncia de D. Jun José, para todo lo cual se desglosarán las hojas y se remitirán adjuntas a la orden previniéndole al Albacea que presente la partida de bautismo de todos los herederos y que satisfaga las costas = O'Reilly = Licenciado Valdés = Félix Lancís

Escrito. En 29 de agosto de 1839, D. Andrés, D. Silvestre, D. Juan José y D. Tomás González por si; D. Antonio Zaporta en representación de su legítima consorte Da. María del Rosario de la O González; D. Luis Villamil, marido de Da. Margarita González, D. Salvador Alonzo, en representación de su consorte Da. Josefa de igual apellido, y D. Juan Abreu, representando a su consorte Da. María Paulina González, todos, hijos legítimos y herederos de D. Silvestre González, para promover la divisoria de los bienes de su padre, dicen que después de haberse reunido en varias ocasiones y consultado a personas ilustradas se procedió a acordar la adjudicación de los bienes del padre común y de la parte materna por no hallarse todos los hijos enterados de los que les cupo Como consta en los inventarios que acompañan de los bienes paternos y maternos hay un paño de cuatro caballerías ubicadas en el corral demolido *San Andrés* y han acordado lo siguiente: que D. Andrés y D. Silvestre González y D. Juan de Abreu y D. Luis Villamil como maridos respectivos de Da. Paulina y Da. Margarita González, se adjudiquen media caballería cada uno; que D. Antonio Zaporta en representación de Da. María del Rosario de la O, su consorte, se adjudique 1 y un cuarto de caballería restantes, lindando hacia el naciente con sus coherederos D. Andrés y D. Silvestre González y D. Juan de Abreu y hacia el poniente con el potrero del ingenio *San Teresa*, y por el norte con el cafetal *La Trinidad*, y por el sur, con D. Tomás González y D. Salvador Alonzo, advirtiéndose que si este heredero posee tres cuartos de tierra más que los otros es por haber enterado en dinero y en especies al citado D. Salvador un cuarto de caballería, o sea, la mitad de lo que le tocaba, a D. Juan José por virtud de la compra que le hizo del otro cuarto según documentos adjuntos, adquiriendo el dominio del otro que le pertenecía por cesión de los herederos, se todo lo cual se dan por satisfechos y recibidos.

D. Tomas González se adjudicó media caballería de tierra con el frente y salida al sur, lindando por el naciente con D. Silvestre González y D. Luis Villamil y por el norte y ponente con D. Antonio Zaporta y D. Salvador Alonzo y queda así satisfecho de sus herencias paterna y materna.

D. Salvador Alonso se adjudica un cuarto de tierra de plena conformidad con llos acuerdos referidos.

Los demás bienes muebles y semovientes se los han dividido pagándose entre si las diferencias que pudieran haber.

Hacen todos presentes que D. Silvestre González por común acuerdo de todos los herederos se adjudica las fábricas y útiles del fundo principal obligándose a satisfacer al

Señor D. Gonzalo de Herrera 279 pesos 6 reales de tributos caídos hasta el 29 de septiembre de 1838 y a conceder el uso del pozo a cada uno de su coherederos a cuyo efecto se obliga cumplir D. Silvestre.

Según cláusula testamentaria del difunto padre éste dispuso se aprobase por los herederos la cuenta que presentare D. Antonio Zaporta la cual resultó alcanzar a la masa en 409 pesos y han acordado abonarlos consignado un cuarto de caballería que pertenecía a D Juan José de su herencia materna y que se le de a dicho Zaporta en 300 pesos a lo que se hizo ya referencia

Asimismo por cláusula testamentaria el difunto padre dijo que Salvador Alonso le debía 165 pesos 2 reales y Zaporta se obliga a satisfacerlos en virtud de la tierra que ha recibido

Teniéndose a vista plano, D. Antonio Zaporta no tiene salida a ningún camino y han convenido D. Andrés y D. Silvestre González y D. Juan de Abreu y D. Luis Villamil que se le de una serventía de 4 varas de ancho que partirá desde su posesión mirando al naciente y por las tierras de los dichos coherederos los que entre todos aportaran las cuatro varas mencionadas.

Suplican se les acepte lo que proponen obligándose a estar y pasar por ello.

C

B

Antonio Zaporta 1 ¼ cab.	A. Zaporta Tomás González s½ cab.	Andrés González ½ cab Juan de Abreu ½ cab Silvestre González ½ cab Luis Villamil ½ cab
-----------------------------	---	---

D

A

La figura ABCD es el plano de las cuatro caballerías de tierra en el demolido corral *San Andrés*, situado a 12 leguas a Sotavento de la Ciudad de la habana, pertenecientes a los herederos de D. Silvestre González y de su orden D. Baltasar de Noa, el 16 de may de 1839, presentó el planto con los deslindes y mediciones correspondientes a la propuesta de adjudicaciones.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, Andrés José (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 121, partida número 610):

En 8 de diciembre de 1804, yo, D. francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santo óleos y ejercí las demás ceremonias en un niño que nació el día 28 de noviembre al que puse por nombre Andrés José de Jesús Gregorio, hijo legítimo de D. Silvestre González y de Da. Petrona Núñez Villavicencio. Abuelos paternos, D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Felipe Núñez Villavicencio y Da. Catalina Pérez de Ávila, fueron sus padrinos, D. Juan y Da. Catalina

Morales, a los que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida de Guanajay, el 4 de noviembre de 1838 por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, Juan José (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 94 vto., partida número 473):

Lunes 29 de julio de 1793, yo, D. Antonio Rodríguez Aguilar, Teniente de Cura Beneficiado por Su Señoría Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé solemnemente y puse óleo y crisma a un niño que dicen nació el 19 de dicho mes, al cual puse por nombre Juan José Justo de la Bendición, hijo legítimo de D. Silvestre González y de Da. Petrona Núñez Villavicencio, naturales de esta Iglesia,* fueron padrinos, D. Juan Morales y Da. María Francisca Núñez, a quienes advertí el parentesco y la obligación, y en d fe de verdad lo firmé = Antonio Rodríguez Aguilar

*. No se indica el nombre de los abuelos.

Fuente: Copia expedida de Guanajay, el 4 de noviembre de 1838 por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, María del Roario (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 22, partida número 606):

En 24 de diciembre de 1794, yo, D. Antonio Ayala de Frías bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 17 de dicho mes, a la que puse por nombre María del Rosario Jesús, hija legítima de Silvestre González Capote y de Petrona Núñez Villavicencio. Abuelos paternos, Luis González Capote e Isabel Riveros; maternos, D. Felipe Núñez Villavicencio y Da. Catalina Pérez Ávila, sus padrinos, Luis González Capote e Isabel Riveros, a los que advertí el parentesco espiritual y la obligación de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé = Antonio Ayala de Frías

Fuente: Copia expedida de Guanajay, el 4 de noviembre de 1838 por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, José Silvestre (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 52 vto., partida número 206):

En 8 de mayo de 1808 yo D Manuel de Lara y Cadalso, Cura Coadjutor en esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 29 de abril del corriente año, hijo legítimo de D. Silvestre González y Da. Petrona Núñez, naturales de la Habana y vecinos de este Partido Abuelos paternos, D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos D. Felipe Núñez y Da. Catalina Pérez; y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre José Silvestre de Jesús, fue su padrino, D. Manuel Núñez, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firme = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida de Guanajay, el 4 de noviembre de 1838 por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, María Paulina (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 182 vto., partida número 829):

En primero de julio de 1806, yo, D. Francisco Xavier Portillo Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Habana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bautice y puse los santos óleos a un niña que nació el día 22 de junio, hija legítima de D. Silvestre González y Da. Petrona Núñez. Abuelos paternos, D. Luis González y Da. Isabel Rivero; maternos D. Felipe Núñez y Da. Catalina Pérez; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Paulina de Jesús, fue su madrina, Da. Catalina Pérez de Abila, a la que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

Fuente: Copia expedida de Guanajay, el 4 de noviembre de 1838 por D. Carlos José de Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay, y Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares. En: Testamentaría. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, José Tomás (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira. Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 23, partida número 139):

Sábado 15 de octubre de 1809, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de la Iglesia de este Partido de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 25 de septiembre próximo pasado. Le puse por nombre José Tomás de Jesús, hijo legítimo de D. Silvestre González Capote y de Da. Petrona Núñez Villavicencio, naturales de la Habana y vecino de este Partido. Abuelos paternos D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Felipe y Da. Catalina Pérez. Fue madrina Da. Nicolasa González

Capote a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y firmé = Francisco José Valderas.

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 31 de octubre de 1838, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, María Margarita (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira. Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 38, partida número 259):

Martes 25 de junio de 1811, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de la Iglesia de este Partido de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 10 del presente mes. Le puse por nombre María Margarita, hija legítima de D. Silvestre González Capote y de Da. Petrona Núñez Villavicencio, naturales de la Habana y vecino de este Partido. Abuelos paternos D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Felipe y Da. Catalina Pérez. Fue madrina Da. Nicolasa González Capote a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y firmé = Francisco José Valderas.

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 31 de octubre de 1838, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Núñez, María Josefa (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 81 vto., partida número 399):

En primero de enero de 1803, yo D. Francisco Javier Portillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en una niña que nació el día 2 de septiembre del dicho año de 1802, a la que puse por nombre, María Josefa Lugarda de Jesús, hija legítima de Silvestre González e y de Da. Petrona Núñez. Abuelos paternos D. Luis y Da. Isabel Rivero; maternos, D. Felipe Núñez Villavicencio y Da. Catalina Pérez Ávila. Fue su madrina, su abuela materna a la que advertí el parentesco y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco García Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 21 de octubre de 1839, por D. Sebastián Aparicio Ugarte, Cura Interino por el Excelentísimo e Ilustrísimo Arzobispo Administrador de este Obispado, de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. por . En: Testamentaria. D. Silvestre González y Rivero. 1838-1839. Varios, Legajo 263, Número 3940. File: Parroquiales20may09.

Auto. Habana y junio 11 de 1840. Vistos: Se aprueba el acuerdo celebrado por D. Andrés, D. Silvestre, D. Tomás, Da. María del Rosario González con su consorte D. Antonio Zaporta, y también, D. Luis Villamil, D. Salvador Alonso y D. Juan Abreu, como maridos de Da. Margarita, Da Josefa y Da. Paulina de aquel apellido, en el mérito de las ratificaciones que se muestran relativas al escrito que hacen de la división y adjudicación del ha de haber paterno y del materno con respecto a los que no fueron antes enterados, interponiendo el Tribunal la Autoridad. Liquídense las costas y satisfechas por al Albacea archívese el proceso = Ugarte) Licenciado Valdés Martínez = Félix Lancís

Testamentaria. D. Andrés González. 1827. Salinas, Legajo 359, Número 4295.

Juez: Gobernador Político

Asesor: General Segundo

Escribano: José Ignacio Salinas

Testamento. D. Andrés González

Fue otorgado en el partido de la Puerta de la Güira, el 2 de enero de 1826, ante D. José Antonio de Franquiz, Teniente Juez Pedáneo y testigos, D Jayme Brunet, D. Manuel Urrutia, D. Antonio de la Peña, D. Antonio Juan Feu y D. Ciriaco Noa, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Andrés González, natural de Jesús del Monte y vecino de este partido hijo legítimo de D. Luis y de Da. Isabel Rivero naturales, el primero, de Islas Canarias, y la segunda, del Cano, difuntos.
- Manda que su cuerpo se le de sepultura en el lugar donde muera y deja mortaja y demás de su funeral y entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden decir sus Albaceas y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Nicolasa Núñez, ya difunta y antes de contraer el matrimonio con dicha Señora tuvo por hijos naturales a. Da. Isabel, casada con D. José Dueñas; a Da. María Belén, soltera; a D. Andrés Abelino, que ya es difunto y dejó prole; a Da. María de la Luz que fue casada don D. Antonio Lara; a Da Francisca, casada con D. Juan Lara; y Da. María Magdalena que los es con D. José Núñez; a todos los cuales reconoce por sus hijos mas aunque después de su matrimonio no los legitimó fue por falta de recursos y quiere que se tengan y estimen como sus hijos legítimos; y su consorte aportó un mulato que se liberó y cuya cantidad se gastó durante el matrimonio y él llevó una negra que ya es vieja y casi inútil y que por sus buenos servicios quiere que cuando fallezca él acompañe a su hija María Belén por dos años y a su vencimiento se le otorgue carta de libertad pues si su referida hija tomase estado antes de los dos años, quiere que se le otorgue entonces la carta de libertad.
- Declara por sus bienes la casa de embarrado sobre horcones de quiebra hacha, cobijada de guano de cana, situada en un solar del Teniente de Fragata D. José

María Chacón, a quien se le paga el rédito de 5 pesos anuales y está situada frente a la Calle Real de este Pueblo y la culata a la transversal.

- Declara por más bienes tres negros criollos hijos de la vieja Dolores.
- Declara por más bienes una yegua vieja.
- Declara que debe a D. Jayme Brunet 16 pesos y reales.
- Declara que D. Diego Rodríguez y García le debe 12 pesos. Manda se le cobren
- Declara que D. Juan Lara le debe 24 pesos y que éste mismo dio a Da. Ángela María Roxa en parte de su haber materno una cantidad que no se le ha reintegrado y lo que sea, manda que se le pague.
- Declara que a María Belén, su hija, por estar soltera la mejora con la casa de u habitación.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a D. José Dueñas, y en segundas, a D. Silvestre González, sus hermanos, a los que concede prórroga, y por Tenedor de de Bienes al primero.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 31 de enero de 1827, por José de Salinas. En: Testamentaría. D. Andrés González. 1827. Salinas, Legajo 359, Número 4295, folios 1-4 vto. File: Parroquiales20may09.

Copia de la partida de defunción de: González y Rivero, Andrés (Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 101, partida número 311):

En 7 de enero de 126 en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, se le dio sepultura al cadáver de D. Andrés González, natural del Partido de Jesús del Monte y vecino de éste, hijo legítimo de D. Luis González y de Da. María Isabel Rivero. Hizo testamento ante el Teniente de este Partido, D. José Antonio de Franquiz, y entre otras, declaró haber sido casado y velado in facie ecclesie con Da. Nicolasa Núñez con cuya Señora tuvo por sus hijos naturales a quienes no legitimó por falta de recursos, a Da. Isabel Da. Belem, D. Andrés Abelino, Da. María de la Luz Da. Francisca y Da. Magdalena, a los que instituyó por sus legítimos herederos; que se le diese sepultura en la Parroquia donde acaeciére su fallecimiento, dejando sus funerales y entierro a disposición de sus Albaceas. Manda se aplicasen tres misas por su Alma y que se pagasen las mandas forzosas. Recibió los santos sacramentos y murió como de 65 años de edad, firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 6 de septiembre de 1826, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaría. D. Andrés González. 1827. Salinas, Legajo 359, Número 4295. File: Parroquiales20may09.

Ratificación de firmas de los testigos. En el Partido de la Puerta de la Güira, en 6 de junio de 1827, D. Antonio de Morejón y Quijano, Capitán Juez Pedáneo y los testigos de asistencia nombrados, D. Andrés de Arteaga y D. Domingo Rosado, procedieron a tomar declaración jurada a los testigos de la referida memoria:

- D. Jayme Brunet, soltero, del comercio, y vecino mayor de edad.
- D. Manuel de Urrutia natural de Vizcaya, soltero, del comercio y mayor de edad
- D. Antonio de la Peña, casado, albañil, natural de Islas Canarias, mayor de edad.
- D. Ciriaco Noa, casado, agricultor.
- D. Antonio Juan Feu, casado, agricultor, natural de Islas Canarias.
- D. José Antonio Franquiez, Teniente del Partido de San Antonio, casado, natural de Islas Canarias.

Auto. Habana, 12 de julio de 1827. Vitos: Declárase testamento abierto la memoria otorgada por D. Andrés González en 6 de enero del año próximo pasado por ante el Teniente Juez Pedáneo de la Puerta de la Güira, D. José Antonio Franquiez, y por sus herederos los que dejó constituidos. Archívese en el registro de instrumentos públicos del presente Escribano, sáquese testimonio y unido a o que corresponda, previo pago de costa por el Albacea, luego que sean tasadas, dése cierta = Vives = Verdagues = José de Salinas

Nota. Finaliza el expediente con escrito de D. José Dueñas como Albacea Tenedor de Bines en 3 de noviembre de 1827 para que se le discierna el cargo de Albacea para poder pagar la costas que se le ha mandado. No contiene cuentas de ningun tipo.

Otros:

Testamentaria. D. Pedro González Capote. 1821. Junco. Legajo 371, Número 5735.

Nota: Otorgó testamento en el barrio de Guadalupe extramuros de esta Ciudad, en el paraje que titulaban *Pueblo Nuevo*, el 23 de abril de 1821 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos. Dijo ser hijo legítimo de D. Benito González Capote y de Da. Antonia Hernández, difuntos, naturales de ls Isla de la Palma. Declaró haber casado haría unos 20 años con Da Josefa Toledo de Alcalá en su tierra y haber tenido por sus hijos legítimos que habitan con ésta, entre otros cuyos nombres no recuerda a: D. Juan Vicente, Da. Micaela, Da. María; D. José, D. Pedro. Poseía Declaró por sus bienes dos casitas fabricadas en un terreno arrendado y bienes en la Palma que le constan a su esposa. Nombró por su Albacea Tenedor de bienes en la Havana a D. Sebastián Betancurt. La cuenta del albacea arrojó un caro de 305 pesos y un alcance de 6 pesos 7 reales!!! Se busco para encontrar un parentesco con D. Luis González Capote, esposo de Da. Isabel Rivero, tronco común de una familia de apellido Rivero de Guanajay .

Parroquiales20may09:

Familia Rivero:

- 1.- Relación de contemporáneos de Catalina Pérez de Ávila y de Da. Gertrudis Lescano (Lezcano). **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría. Domingo Rivero. 1809. Salinas, Legajo 458, Número 5171. **Se adjunta.**
- 3.- Incidente al intestado de Josefa Garro promovido por Pablo Hernández y demás sucesores de Antonio Rivero contra los herederos de la intestada en cobro de pesos. 1829. Galletti, Legajo 160, Número 7. **Se adjunta.** Nota.
- 4.- Testamentaría. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta,* vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 83, Número 7. *: Casada con José de Sosa. **Se adjunta.**

Pendientes

- Testamentaría. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta, vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 75, Número 17. (Segunda parte, si interesa).

Familia Rivero y Romero (¿?):

- Testamentaría. Da. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9.
- Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077.
- Testamentaría. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922.
- Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417.

Relación de contemporáneos de Catalina Pérez de Ávila y de Da. Gertrudis Lescano o Lezcano (File: Parroquiales21may09):

Pérez de Ávila:

- Testamentaría. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta,* vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 83, Número 7. *: Casada con José de Sosa. **(File: Parroquiales21may09):**
- Testamentaría. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta, vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 75, Número 17.

Lescano o Lezcano:

- Diligencias promovidas por D. Eulalio ... para que D. Antonio Breto preste su consentimiento al matrimonio que intenta corner con Da. María Petrona, su hija. 1797 Salinas, Legajo 787, Número 9221.
- Nicolás Lescano contra D. José Zelabert, sobre despojo de la haciendas *San Juan y San Miguel*. 1791. Cabello-Oseguera, Legajo 153, Número 14.

Familia Rivero:

Testamentaría. Domingo Rivero. 1809. Salinas, Legajo 458, Número 5171. (Muy mal estado)

Testamento. Domingo Rivero.

Fue otorgado en el Partido de los Quemados, el 5 de septiembre de 1809, ante D. José María de la Cruz, Capitán de dicho Partido y testigos, D. Andrés de Sosa, D. Diego Pedraza, D. Blas Faxardo, D. Estevan Ibáñez y Pedro José Bacallao.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Domingo Rivero, natural del Lugar de Tacoronte en la Isla de Tenerife y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Lucas Rivero y de Da. Josefa de Vera, naturales del propio Lugar, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campos Santo General de la Parroquia donde falleciere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá 27 años, con Da. Josefa González, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Gertrudis, Da. Juana María; Da. María de la Luz; Da. María de Jesús; D. Domingo José; Da. María Micaela; Da. Petrona; D. Manuel José; D. Agustín José; D. Justo José; D. Pedro José y Da. Petronila Josefa Rivero, de los cuales, Da. María Gertrudis es mayor de 25 años y Da. Juana María es casada con D. Salvador González,, y los demás, Da. María de la Luz, Da. María de Jesús, D. Domingo José y Da. María Manuela, son menores de 16 años, y los restantes, son menores.
- Declara que cuando lo contrajo él aportó por capital 6 caballos, 1 yunta de bueyes y 1 vaca por valor total de 300 pesos, y su consorte heredó se su padre 140 pesos y de su abuela.....
- Declara por sus bienes un sitio de 2 caballerías de tierras en la Seyba, lindando con otro de D. Antonio Morejón y otro de los Bustamantes.
- Declara por más bienes 7 esclavos que nombra; animales que enumera y describe.
- Declara que le debe a D. Miguel González, su suegro 300 pesos hará 16 años por la posesión de la estancia en la que viven cuyas tierras pertenecen a los Señores Duarte.
- Declara por más bienes 320 pesos que le debe D. Antonio Ángel de la renta de su sitio y que se cumplió el primero de agosto próximo pasado.
- Dona a su esposa los muebles de la casa.
- Nombra por curador de sus menores hijos a D. Agustín Andrés de la Cruz.
- Nombra por Contador Partidor a D. Francisco Granados, su apoderado.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a D. Salvador González, su yerno, y a D. José Rivero, su sobrino, a todos los cuales les concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 25 de septiembre de 1809, por José de Salinas. En: Testamentaria. Domingo Rivero. 1809. Salinas, Legajo 458, Número 5171, folios 2 vto.-9 vto. File: Parroquiales21may09.

Ratificación de firmas de testigos. D. Juan López, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Félix Yuntas y D. Fernando Avalos tomaron declaración jurada a:

- Capitán D. Josef de la Cruz, de 50 años.
- Presbítero D. Diego Pedraxa, natural de la Havana, de 30 años.
- D. Esteban Ibáñez, natural de la Havana y vecino, viudo, labrador de 48 años.
- D. Blas Faxardo, natural de Islas Canarias, vecino, soltero, propietario de almacén, de 40 años.
- D. Pedro Josef Bacallao, natural del Calvario y vecino, casado, labrador, de 30 años.
- D. Andrés de Sosa, natural de Islas Canarias, casado, labrador, de 48 años.

Auto. Habana, 6 de noviembre de 1809 Vistos: Publíquese por testamento nuncupativo la última disposición de D. Domingo Rivero y protócolése quedando testimonio y hágase saber a D. Agustín Andrés de la Cruz el nombramiento de curador para que lo acepte, jure y afiance, y fecho, disciérnase el cargo y que se le entreguen las diligencias para promover lo conveniente = Someruelos = Licenciado Palma = José de Salinas

Inventario. Los inventarios de los bienes que fueron los declarados en el testamento ascendieron a 10510 pesos.

Escrito. En la Havana el 21 de julio de 1810, Da Josefa González, viuda de D. Domingo Rivero a través de apoderado dice que se han hecho inventarios y tasaciones de los bienes que están todas las partes instruidas y se le mandó a entregar el proceso para que como Albacea presentara la relación jurada y ahora solicita que se le adjudiquen todos por el precio de su tasación para asegurar el haber de los menores y entregárselos en uno de los casos que previene la Ley; y asimismo, enterar de las cuotas a los herederos mayores ante las ventajas que esto ofrece en relación con la subasta publica de los mismos.

Escrito. D. Salvador González, Voluntario del Escuadrón de Caballería Ligera de esta Plaza y legítimo consorte de Da. Juana María Rivero dice que se le dio traslado del escrito de su suegra y está de acuerdo.

Nota: Igualmente da su conformidad el curador de los menores, D. Agustín Andrés de la Cruz.

Auto. Habana, 16 de enero de 1811. Vistos: Se aprueba la adjudicación que solicita y evacuada la declaratoria la Albacea deberá enterar a los mayores herederos de sus

haber y asegura el de los menores. Tásense las costas y satisfechas, entréguese para proceder = Someruelos

Cuenta y relación jurada del Albacea. En la Ciudad de la Habana, el 8 de marzo de 1811, se presentó la cuenta por la Albacea la cual arrojó un cargo de 10982 pesos 1 real; una data de 3912 esos 5 reales; y un alcance de 7070 pesos.

Nota: Aquí termina el proceso sin incluir la cuneta de división y partición.

Incidente al intestado de Josefa Garro promovido por Pablo Hernández y demás sucesores de Antonio Rivero contra los herederos de la intestada en cobro de pesos. 1829. Galletti, Legajo 160, Número 7.

Resumen: Se trata de un pleito para el cobro de plazos vencido de la venta de un ingenio de fabricar que D. Antonio Rivero (o Pérez del Rivero), Contador de las Reales Cajas de la Ciudad de la Havana e Isla de Cuba vendió a Ignacio de Cárdenas Vélez de Guevara* y sus herederos lo solicitaban a los de Cárdenas. El documento está en muy mal estado lo que no permite sacar mucha información con independencia de que no tiene otros datos familiares que los que se resumen con los dos escritos a continuación.

*: Jaruco, tomo I p. 52 (antepasado de nuestro común amigo Luis).

Escrito. En la Havana, el 15 de septiembre de 1829 D. Pablo José Hernández, padre legítimo de D. José Ignacio, D. Antonio José y Da. Francisca Antonia Hernández Rivero y D. Tomás José de Aciego, consorte de Da. María Antonia de aquel apellido en el incidente a la testamentaria de D. José Ignacio de Cárdenas e intestado de su legítima esposa, Da Josefa Garro, en cobro de los plazos vencidos por la venta del ingenio titulado *Santísimo Sacramento*, que hizo a aquél el Contador D. Antonio Rivero de quien son nietos y sucesores los reclamantes. Adjuntan los documentos que acreditan la deuda y solicitan se proceda judicialmente.

Venta Real. D. Antonio Pérez del Rivero, Contador de las Reales Cajas de la Ciudad e Isla vendió realmente a D. Ignacio de Cárdenas y Vélez de Guevara un ingenio de fabricar azúcar titulado *Santísimo Sacramento* de que es dueño, fundado en tierras naturales de la Villa de Guanabacoa, compuesto por 45 caballerías de tierras distantes a unas 6 leguas al sur de esta Ciudad lindando con *Managua* y *Nazareno*; y por el este con *Figueroa* y *El Sábalo*; por el norte con *San José* y D. Domingo de Chávez; y por el oeste con D. Francisco Javier Rodríguez, Escribano Publico y D Ramón García Barreras; con sus fábricas, trapiche y demás necesario de que se compone con gravamen de 2000 pesos.

Testamentaria.* Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta, vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 83, Número 7.

*. Un segundo expedientes homónimo está en la relación antecedente.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor General Primero

Escribano: Jorge Díaz Rodríguez

Testamento. Da Antonia Pérez de Abila

Nota al margen: Falleció la contenida en esta fecha di cláusula para la Iglesia. Guanajay, y Junio 5 de 1831.

Fue otorgado en el pueblo de San Hilarión de Guanajay, el 2 de abril de 1831, ante D. Juan Salmonte Carbonell, Teniente Juez Pedáneo y testigos D. Laureano Castro Palomino, D. Zacarías Gómez, D. José María Llopis, D. Ángel Álvarez y D. Francisco Gómez.

Entre sus particulares están:

Dice ser Da Antonia Pérez de Abila, natural del Partido del Cano y vecina de este Partido de Guanajay, hija legítima de D. Juan Pérez de Abila y de Da. Catalina Hernández de Acosta, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Parroquia donde falleciere, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más una misa rezada por su intención a Nuestra Señora de la Merced,.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José de Sosa el cual falleció hace muchos años, y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Juan; D. Felipe; Da. Gertrudis; Da. Rosario; y D. Victorino, D. Antonio, Da. María, Da. Josefa; Da. Francisca, los cinco primeros viven y los demás son difuntos, pero con sucesión; a saber: los hijos de D. Antonio que son nietos de la testadora, nombrados, Da. Lugarda, D. Carlos, Da. Merced, D. Juan, Da. Catalina, D. Estanislao, Da. Domitila y D. Eulogio Sosa y González, los hijos de su difunta hija Da. María, que son, Da. María del Carmen y Da. Dolores Sosa y Núñez (sic.); los hijos de Da. Francisca que son, Da. Antonia, D. Francisco, Da. Josefa, D. Bernardo, Da. Belén, D. José, Da. Francisca y D. Manuel.
- Declara por sus bienes la casa de embarrado sobre horcones de quiebra hacha, techada de tejas en terrenos de los repartidos a censo por el Excelentísimo Señor Conde de Gibacoa de que se pagan 5 pesos de réditos anuales.
- Declara que un colgadizo anexo a la referida casa en el que se halla la despensa pertenece exclusivamente a su hijo D. Juan por haberlo construido a sus expensas.
- Declara que le son deudores: Da Tomasa García en 22 pesos; la parda María Mílor, en 15 pesos 5 reales; el maestro Francisco Valdés en 14 pesos 4 reales; D.

Francisco Álvarez, 6 pesos 6 reales; D. Antonio Conde, 20 reales, y D. Francisco Hernández, en 3 pesos 3 reales. Manda se cobren por sus Albaceas.

- Declara que no debe cosa alguna.
- Lega a su nieta Da. Antonia García la suma de 50 pesos y la ropa de su uso por sus servicios durante la enfermedad y el cariño que le profesa.
- Deja en poder de su primer Albacea 100 pesos fuertes para que cumpla lo que le ha mandado y pague los gastos de funeral y demás.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a D. Juan de Sosa, y en segundas, a D. Felipe de Sosa, sus hijos y por Tenedor de Bienes al primero, a los que conde prórroga.
- Nombra por Contador partido a D. Serafín Gómez, suplicando al Juez que permita se practiquen las diligencias extrajudicialmente.
- Nombra por curador ad lite de todos sus menores nietos a D. José María de León y Hernández.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. Juan; D. Felipe; Da. Gertrudis; Da. Rosario; y D. Victorino, y a las representaciones de D. Antonio, Da. María, Da. Josefa; Da. Francisca.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana en 1831 por José Díaz Rodríguez. En: Testamentaria. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta, vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 83, Número 7, folios 2-5 vto. File: Parroquiales21may09.

Auto. Habana, 12 de septiembre de 1831. Vistos: Procédase a la infamación para acreditar la memoria testamentaria de Da. Antonia Pérez de Abila cometiéndose al Pedáneo de Guanajay y por su falta o impedimento al Pedáneo o Teniente más inmediato que examinará al Teniente Salmonete y testigos firmantes para reconocer las suyas y el estado del juicio de esta testamentaria dándose cuenta de las resultas, dejando citados de D. Juan y D. Felipe de Sosa para que por sí o por apoderado concurran a saber del estado del juicio y para su nombramiento que les resulta de Albaceas en primero y segundo lugar = Vives = Vilches = Jorge Díaz Rodríguez

Ratificación de firmas. En el pueblo de San Hilarión de Guanajay, el 4 de octubre de 1831, el Capitán Juez Pedáneo D. José Salmonte y Carbonell, nombró por testigos de asistencia a D. Miguel Oporto y D. José González y procedieron a tomar declaración bajo juramento a:

- D. Juan Salmonte y Carbonell, natural de la Havana, soltero y Teniente Juez Pedáneo.
- D. Francisco Gómez Miranda, natural de la Havana, soltero, ejercicio de la pluma.
- D. Zacarías Gómez, natural y vecino del Partido de Guanajay, casado, maestro de azúcar.
- D. Ángel Álvarez, natural de Cádiz y vecino, soltero, dependiente.
- D. José María Llopis, natural de la Havana y vecino, casado, administrador de sus bienes
- D. Laureano Castro Palomino, natural del Partido del Guatao y vecino de éste, soltero, del comercio.

Auto. Habana, 3 de diciembre de 1831. Vitos: Declárase por testamento nuncupativo la memoria otorgada por Da. Antonia Pérez de Ávila por ante el Pedáneo Teniente del Partido de Guanajay, en 2 de abril próximo pasado y por heredero sus hijos legítimos existentes y nietos por representación de sus padres difuntos, con arreglo a la misma disposición, y se otorga la aprobación judicial. Póngase testimonio de estas diligencias en el papel correspondiente y archívense los originales y se tratará aquel previa tasación y pago de costas = Vives = Vilches = Jorge Díaz Rodríguez

Parroquiales22may09:

Familia Pérez de Ávila de Guanajay:

- Testamentaría. Da. Antonia Pérez de Ávila y Hernández Acosta, vecina del Partido de Guanajay. 1831. Ortega, Legajo 75, Número 17. (Segunda parte, si interesa). Es una copia de las diligencias testamentarias similar a la ya revisada (Ver file:Parroquiales21may09).

Familia Rivero y Romero:

- Testamentaría. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9. **Se adjunta.**
- Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. (3 piezas). **Se adjunta** Primera parte. Determinar si prosigue o no la revisión.

Pendientes

Familia Rivero y Romero:

- Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. (3 piezas). Determinar si prosigue o no la revisión.
- Testamentaría. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922.
- Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417.

Familia Rivero y Romero:

Testamentaría. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9.

Petición. D. Nicolás de Lima, D. Francisco Pineda, D. José de Fuentes, en representación como legítimos consortes de tres herederos de Da. Francisca Rivero dicen que han practicado los inventarios y tasación y división extrajudicialmente y han concluido estas diligencias con el Albacea nombrado. Suplican se les reciban los documentos para su aprobación

Dicen que todos han convenido que el Albacea se adjudique los 500 y pico de pesos sobrantes del quinto de la difunta en la parte correspondiente al impuesto de 3500 pesos que tiene D.- José Pita en sus bienes con lo cual queda evacuada la diferencia = Nicolás de Lima = Licenciado Rafael Guzmán de Santoyo = Francisco Pineda = José Bautista de Fuentes = Juan Buenaventura Álvarez

Testamento. Da. Francisca Rivero

Nota: Que se dio noticia haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 6 de noviembre de 1800 años = Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 21 de agosto de 1797 ante José de Salinas y testigos, D. Pedro Robredo D. Blas de Zaratte y D. Francisco Yrío.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Francisca Rivero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Luis y Da. Juana Josefa Romero, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje delante del Altar del Glorioso San Juan Nepomuceno, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio de Lima y haber tenido por sus hijos legítimos que aun existen a: D. Nicolás José, Da. Francisca y Da. Antonia de Lima.
- Declara haber casado segunda vez con igual rito con D. Gaspar de Palacios, sin haber tenido sucesión, y al tiempo de su fallecimiento la instituyó por heredera usufructuaria de parte de sus bienes según el testamento que otorgó ante uno de las Escribanos del número de esta Ciudad.
- Declara por bienes el ajuar y menaje de casa con el colgadizo situado en esa Ciudad en la calle que nombran Amargura;* dos negros. *: Según tasación, Amargura número 7.
- Declara por más bienes la cantidad de 3500 pesos, parte de los 5000 pesos que heredó por el fallecimiento de su primer consorte, D. Antonio de Lima cuya suma existente corre impuesta a censo redimible sobre un potrero de la propiedad del Capitán D. José Remigio Pita quine le paga anualmente los réditos del principal al 5%; y los 1500 pesos que faltan para el completo de los 5000 pesos heredados los invirtió en alimento de sus hijos por partes iguales en especie de tierra montuosas según y como los heredó lo que advierte para que conste.
- Declara no deber nada a nadie ni le deben a ella.
- Manda que una vez fallecida se le otorgue carta de libertad por su Albaceas a la negrita criolla María Gregoria y en el interín que le sirga esta cláusula de título.
- Manda que del quinto de todos sus bienes de que puede disponer después de los 400 pesos que impuso sobre el colgadizo referido, a favor del Glorioso San Juan Nepomuceno por escritura en 18 de agosto corriente ante el presente Escribano y sacados la costas de su funeral y entierro, misas y demás, lo sobrante que resulte e impondrá para que con los rédito se canten 1 ó 2 misas al Santísimo Cristo del Buen Viaja aplicadas por su Alma y demás de su intención que anualmente se celebrarán en los días que disponga el Mayordomo Administrador de las rentas y culto de dicha Imagen.
- Lega y dona a María Magdalena y Da. Luisa Valdés, hermanas que habitan a su abrigo, 10 pesos a cada una del quinto de sus bienes en prueba del cariño que les profesa.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes al Presbítero D. Juan Francisco Álvarez, Domiciliario de este Obispado; y en segundas, a D. Tomás Mateo de Servantes, y en terceras, a D. Nicolás de Lima su hijo a todos los cuales concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Testamentaria. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9, folios 2 vto.-5. File: Parroquiales22may09.

Inventarios tasación y división. El total de los bienes arrojó 7797 pesos 1 real, deducidas las bajas por 809 pesos 3 reales, quedó un líquido para los herederos de 5590 pesos 1 real que divididos a partes iguales entre los tres herederos tocaron a 1863 pesos 3 reales.: D. Nicolás de Lima; D. Francisco Pineda, en representación de su consorte, Da. Francisca de Lima; D. José de Fuentes, en representación de su legítima consorte, Da Antonia de Lima.

Nota: El expediente tiene cosidos a continuación otras dos diligencias sin relación alguna entre si ni con esta primera: Antonio de Acosta, moreno libre de nación mina; y Da. María de la Concepción Rodríguez, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Andrés Rodríguez y Da. Juana de Soto (Sotolongo); casada con D. Cristóbal Álvarez, con un hijo legítimo nombrado D. Juan Francisco Álvarez; falleció la testadora el 20 de diciembre de 1776. El testamento fue otorgado en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1769 ante Manuel Ramírez y testigos.

Testamentaria. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. (3 piezas). Primera parte. (Muy mal estado)

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 10 de enero de 1788, D. Francisco Martínez Troncoso por representación de Da. María de la Soledad Betancourt, su legítima consorte, como acredita el documento adjunto dice que para promover lo que corresponda del testamento y últimas disposiciones de Da. Ana Riberos, e instruir las acciones, pide que Su Señoría mande que el Escribano actuario ponga testimonio a continuación de las diligencias de inventarios y demás practicadas por el fallecimiento de la referida Da. Ana Rivero.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Martínez y Da. María de la Soledad Betancourt (Catedral, Libro 7 de Matrimonios de Españoles, folio 176 vto., partida número 480):

En la Ciudad de la Havana, en 31 de enero de 1786 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Francisco Machuca, Notario Publico, la licencia del Señor Provisor y Vicario General, Dr. D. Luis Peñalver, yo, Dr. D. Diego José Pérez Rodríguez, Cura Beneficiado de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad desposé por palabras de presente y vele según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco Martínez, Subteniente que fue del Regimiento de Guadalajara, natural de la Villa de San Martín de Buneb...., en el Reyno de Galicia, hijo legítimo de D. Vicente Martínez Troncoso, y de Da. María Curras, y a Da. María de la Soledad Betancourt, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Antonio de Betancourt y de Da. Ana Riberos, habiéndoseles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron testigos y padrinos, D. Julián Gómez y Da. Josefa Betancourt y viuda de D. Pedro Balmaseda, y lo firmé = D. Diego José Paxes Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Havana, en enero de 1788, por el Bachiller D. Joseph María Vásquez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial Mayor de San

Cristóbal de la Ciudad de la Havana. En: Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. File: Parroquiales22may09.

Testamento. D. Antonio Betancurt y Da. Ana Rivero

Nota: Falleció la contenida Da. Antonia Rivero en 20 de mayo de 1777 = Rodríguez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el primero de abril de 1777, ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Pedro Oseguera, D. Ernesto Joseph Padrón, D. Andrés Pérez Quintero, Domingo Tabares y Joaquín Hernández.

Entre sus particulares están:

Dicen ser D. Antonio Betancurt, Guarda Almacén Provincial de Artillería, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso Betancourt y Da. Francisca Pérez Betancourt, el primero, difunto, y Da. Ana Rivero, hija de D. Luis de Rivero y de Da. Josefa Romero, difuntos.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Iglesia Auxiliar del santo Ángel Custodio en la Bóveda de Nuestra Señora de Guadalupe de cuya Cofradía son Hermanos aunque indignos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de sus funerales y entierros.
- Manda que por cada uno se digan las 3 misas del Alma y e den de limosna 2 pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declaran que hará 40 años casaron según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia; D. Tomás; Da Josefa; D. Victoriano; Da Josefa Beatriz; Da Inés; Da. María Gertrudis; D. Antonio; Da. Teresa; Da. María de la Soledad y Da. María Gabriela Betancourt, de los cuales, Da. Teresa y Da. María Gabriela son menores de 25 años y mayores de 12 años, y cuando lo contrajeron él llevó 450 pesos y ella 174 pesos en varias prendas.
- Declara por sus bienes la casa.... Con gravamen de 2580 pesos de varios interesados e hipotecada a Su Majestad.
- Declaran por más bienes una casa con accesorias en la calle que del Convento de San Juan de Dios corre a la Puerta de la Punta con los gravámenes que constan de sus apuntes.
- Declaran por más bienes 6 estancias en el Partido de San Juan de que sólo les pertenece la tierra pues las tienen arrendadas.
- Declaran por más bienes una huerta que llaman *el Jardín*, junto a San Lázaro, arrendada también, en la cual les corresponden la tierra y fábricas con todo lo demás que se encuentre, y en sus apuntes y libros constan todos los gravámenes de dichas seis estancias, la tierra de que se componen y todo lo que hay en ellas.
- Declaran por más bienes 19 esclavos.
- Declaran por más bienes 800 pesos impuestos a su favor en una tierra en *Jaimanitas* que consta el nombre de sus dueños en sus apuntes; 250 pesos en dos solares junto a Juan Miguel; la plata labrada, ajuar y menaje de casa que se hallare al tiempo de sus fallecimientos.
- Se legan el uno al otro el remanente del tercio y el quinto de sus bienes por sus días y por el fallecimiento del último de ambos mandan que recaigan en Da.

Antonia, Da. Josepha Beatriz, Da. Inés, Da. Gertrudis, Da. Teresa; Da Maria viuda de D. Pedro Balmaseda y Prado; y Da. María Gabriela Betancourt, sus hijas e igualmente en sus nietas nombradas, Da. María de la Trinidad, hija de D. Victoriano y de Da. Ana Pita; Da. Catharina, hija de D. Antonio y de Da Manuela Charum; y en D. ... Balmaseda y Prado, hijo de D. Pedro y Da. María; cuyo principal deberá imponerse en la tierra del *Jardín* y su no cupiere en su valor, se impondrá en las citadas estancias siendo expresa condición que han de vivir juntas porque la que se separare o se casare no gozará de la parte del rédito que le corresponda sólo en caso de tomar.... y por muerte se repartirá en las demás; siendo de la obligación de os antedichos mandar decir por sus Almas 11 misas que con los recibos de ella se apuntarán como Capellanía laical y quieren se den dos reales cada año a la fábrica de la Iglesia Mayor y por el fallecimiento del último de los nombrados se dividirá el principal en partes iguales.... decir 19 misas los días de: la Encarnación; del Señor del Dulcísimo Nombre de Jesús; de la Pascua de Resurrección; el día de la Encarnación del Verbo Divino; en el del Señor San Joseph; en el de la Ascensión; Pasqua; Espíritu Santo; Santísima Trinidad; Corpus Christi y San Antonio de Padua; Natividad de Nuestra Señora; San Pedro y San Pablo; Señora Santa Ana; San Agustín; S. Miguel; San Pedro Alcántara; Todos los Santos; La Concepción..... Nombran por Patronos de la Capellanía a su hijo mayor, y sus descendientes, varón o hembra si no hubiere varón; a los hijos de su nieto D. Diego Balmaseda y Betancourt, y en ese orden de sucesión.

- Declaran que a su hija Da. Antonia le corresponden 500 pesos por herencia de Da. ... Riveros, como consta de los apuntes de D. Antonio el testador.
- Declaran que la deudas activas y pasivas contra de sus apunte y están instruidos ambos testadores.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro y por el fallecimiento del último de ambos, a D. Tomás y D. Antonio Betancourt, sus hijos y por su falta, al Bachiller D. Leandro Joseph Tagle Presbítero, a los que conceden prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, bien entendido que lo que corresponda a D. Victoriano deberá previamente ser asegurado a favor de sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia en la Testamentaria. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077, folios 4-13 vto. File: Parroquiales22may09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Espínola y Da. Petrona Álvarez (Iglesia Auxiliar del Espíritu Santo Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 69, partida número 512, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana en 18 de julio de 1786 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Álvaro Josef Carrión, Notario Público y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, con licencia del Señor Provisor y Vicario General, Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas yo Dr. D. Diego Josef Pérez Rodríguez, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Parroquias y Auxiliares de esta Ciudades de la Havana en ésta del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé a D. Manuel Espínola, natural de esta Ciudad, hijo legítimo (sic.) de Da. Isidora Espínola, y a Da. Petrona

Álvarez, hija legítima de D. Antonio Betancourt y de Da. Ana de Riveros, y habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Juan Balbosa y D. Josef Nicolás Román, ordenantes, y padrinos, D. Santiago de Torres y Da. Josefa Betancourt, y lo firmé = Dr. Diego José Pérez Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Ciudad de la Havana, en 25 de enero de 1788, por D. Lorenzo ... de Oramas, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. File: Parroquiales22may09.

Parroquiales25may09:

Familia Rivero y Romero:

- Testamentaria. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. (3 piezas). **Se adjunta segunda parte** (Ver primera parte en File: Parroquiales25 may09).

Buscar:

11. Buscar Ana Cepero y Burón (a) Ana Rivero Romero (hija de Luis Rivero y de Ana Josefa Romero). **No consta.**

Nuevos testamentos:

1.- Testamento de D. José Rafael de la Cruz, el 28 de febrero de 1816. Protocolos de Galletti 1816, folios 170 vto. al 172. (Completo) **Se adjunta.**

2.- Testamento de D. Antonio Rivero. Protocolos de Regueyra 1800, folio 889. **Se adjunta.**

3.- Testamento de D. Antonio Rivero y Da. Rafaela Amador . Protocolos de Regueyra 1802, tomo II, folio 1075. **Se adjunta.**

Otra.- Relación de personas con apellido Rivera, de posible interés. **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Rivero y Romero:

- Testamentaria. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922. **Pendiente pasar** imposición de una Capellanía. En lo demás es similar a: Testamentaria. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9, folios 2 vto.-5. File: Parroquiales22may09. Se relacionan otros expedientes vinculados a su familia.
- Testamentaria. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. **Pendiente de solicitar.**

Nuevos testamentos (Pendientes de solicitar):

8.- Testamento de Da. Juana Josefa Romero, el 5 de febrero de 1760 ante Juan de Salinas. **Protocolos de Salinas 1760. Autorizados para mañana.**

9.- Codicilo de Da. Juana Josefa Romero, el 30 de marzo de 1760 ante Nicolas de Frias. **Protocolos de Salinas 1760. Autorizados para mañana**

4.- Poder para testar de D. Bernabé de Urra al Lcdo. Jose Maria Alvarez. Protocolos de Gobierno 1800, tomo II, folio 1117.

5.- Testamento de Maria Gertrudis Álvarez de Orbea, Protocolos de Gobierno 1800, tomo II, folio 1508.

6.- Testamento de D. Isidro de Arteaga. Protocolos de Gobierno 1802, tomo II, folio 1893.

7.- Testamento de D. Juan Julián Guerrero y consorte. Protocolos de Gobierno 1811, tomo II, folio 1065.

Buscar (Pendiente):

10.- Testamentaria de D. Antonio de Sosa y Pérez de Abila. Buscarlo en las "gavetas".

Familia Rivero y Romero:

Testamentaria. Da. Ana Rivero y Romero. 1788. Varios, Legajo 209, Número 3077. (3 piezas). Segunda parte (Ver primera parte en File: Parroquiales25 may09).

Escrito. En la Ciudad de la Havana el 31 de enero de 1788 D. Francisco Martínez Troncoso en los autos testamentarios de Da. Ana Rivero dice que se le ha hecho saber la Providencia en que se dispone se proceda a la formación de inventarios y tasación de los bienes que quedaron por el fallecimiento de la expresada a cargo de D. Antonio Rivero como su Albacea y Tenedor nombrado por testamento, previo el nombramiento de peritos a satisfacción de las partes bajo su citación; y que el consabido D. Antonio en el día que lo ha emplazado el que suscribe estaba conforme en proceder así por lo que por parte ha nombrado por dos perito, el alarife de la Ciudad D. Juan Morales y el Contraste D. y para otros bienes muebles al Señor Corredor Mayor de la Lonja y por lo que a los tratos del campo que hace mención la testadora pide de nombre al Reverendo D. Thomas Miranda que bajo la dirección del presente Escribano elija labradores de inteligencia para la tasación de la fábricas, tierras, cultivos y demás, y que bajo juramento puedan justipreciarlos en el inventario.

Como las demás partes interesadas no han nombrado perito pide se le envíe una Providencia con apercibimiento que de no hacerlo se procederá con los perito que el que suscribe lleva nominados.

En atención a que D. Antonio Rivero es de mayor edad y uno de los herederos Da. Ana Ribero se halla ausente en el Reyno de la Nueva España sin haber dejado poder o mandamiento de representación en esta testamentaria pide se sirva nombrarla de Oficio para que no se haga nada sin su Audiencia.

Escrito. En primero de febrero de 1788 D. Manuel de Espínola por representación de Da. Gabriela Betancurt, su legítima consorte, tal como acredita la partida que acompaña y para cumplir la Providencia dice estar conforme con los peritos nombrados por D. Francisco Martínez Troncoso.

Nota: Desde este punto de proceso hasta finalizar la tercera pieza se trata de las objeciones (tachas) a la cuenta y relación jurada del Albacea hechas por u tres yernos; se reenvía modificada dos veces más y termina el expediente trunco sin solución alrededor del 29 de junio de 1789.

Escrito. En marzo de 1789, D. Francisco Martínez Troncoso por medio de Procurador dice que por sí y como apoderado de D. Julián Gómez y de D. Manuel Espínola ha cursado repetidas veces la rebeldía del Albacea en cuanto a la objeciones que le ha participado de la cuenta y relación jurada que presentó, y pide que se le aperciba que de no contestar se penará con la cancel pública.

Escrito. D. Antonio Betancurt, Contralor del Real Cuerpo de Artillería a través de apoderado dice que como Albacea de Da. Ana Rivero, su difunta consorte, que le dieron el escrito de D. Francisco Martínez Troncoso con las tachas a la cuenta y relación jurada. Manifiesta estar insultado por sus hijos después de haber trabajado toda su vida y ahora le relaman y arman trifulcas sobre los propios bienes a los que no tienen derecho por no haber contribuido a su adquisición sino es sólo por lo que la Ley les acuerda por concepto de los gananciales. Pasa a argumentar una a una las tachas de la cuenta (folios 363-398). Entre los argumentos manifiesta que se dice que el ha arruinado

los bienes con sus achaques por los gastos que ha causado y no se tiene en cuenta que ha hecho gastos de común con sus hijos los cuales vivían en su casa. Por lo que respecta a los que ahora viven fuera de ésta, también llevaron parte durante dos años que vivió con el Albacea la consorte de D. Manuel Espínola y por seis años en que vivía también a su costa la consorte del propio Martínez, y que la consorte de D. Julián Gómez que siempre habitó separada pasó allí en su casa algunas enfermedades al igual que su marido gozando de la asistencia de sus hermanos, del servicios de los criado y de algunas menudencias.

Nota: A continuación se pone replica a los argumentos del Albacea por el reclamante Martínez Troncoso (folios 412-417).

Segunda cuenta y relación jurada del Albacea. La cuenta arrojó un cargo de 76,217 reales; una data de 65,289 reales y un alcance de 10928 reales.

Al final pone nota con información familiar:

Da. María de la Soledad y Da. Gabriela Betancourt, sus hijas, la primera, mujer legítima de D. Francisco Martínez Troncoso, y la segunda, legítima consorte de D. Manuel de Espínola, a quienes se nombra en la casa disfrutando al igual que los demás hijos desde el 29 de mayo del 83 que salió (no especifica cuál de las dos) para casarse hasta el 1 de junio del 86 en que se unió con el esposo.

Escrito D. Francisco Martínez Troncoso por medio de Procurador y como apoderado de D. Julián Gómez y D. Manuel de Espínola, dice que para los fines que convengan se sirva S. Sría. mandar adicionar a éste la cuenta que se le ha dado vista y que el Albacea, D. Antonio Betancurt, Tenedor de Bienes, D. Antonio Ildelfonso, el menor ,y D. Tomás, hijo y apoderado del primero bajo juramento declaren sobre varias de las partidas de la cuenta que pasa a enumerar.

Escrito. En la Havana el 14 de octubre de 1788 en la casa morada de D. Tomás betancurt ante el Licenciado D. Juan Hernández se tomó declaración jurada sobre los gastos incurridos en la casa mortuoria a lo cual responde que estaba muy deteriorada por un costado y hubo que repararla. Asimismo le piden cuenta de lo alquileres de dicha casa a lo que responde que por la causa mencionada, varias veces se mudaron los inquilinos y hubo que repararla.

Relación de personas de apellido Rivera de posible interés (File: Parroquiales25may09):

- Incidente a al testamentaria de Da. Ana Rivera seguido por D. Francisco Martínez Troncoso sobre poner entredicho a los bienes que se adjudicó D. Antonio Betancurt. 1788-1789. Junco, Legajo 387, Número 5948.
- Incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Rivera. 1797. Marina, Legajo 116, Número 1066.
- Incidente a la testamentaria de D. Bartolomé Rivera. 1799. Marina, Legajo 112, Número 1013.
- Intestado. D. Bartolomé Rivera. 1800. Marina, Legajo 114, Número 1050.
- Auto seguido por D. Francisco Pineda contra Da. Francisca Gregoria Rivera sobre cantidad de pesos. 1780. Varios, Legajo 233, Número 3517.

- Autos que sigue D. Francisco Pineda contra Da. Gregoria de Rivera sobre alimentos. 1786. Varios, legajo 251, Número 3810.
- Clara Josefa de Rivera y demás herederos de José de Rivera y Zúñiga en los autos de su intestado sobre la quinta parte del terreno del corral demolido *Sacramento de Guara*. 1808-1831. Pontón, Legajo 224, Número 6. (Varios incidentes más a la de José de Rivera y Zúñiga)
- Incidente al intestado de D. José Jacinto Rivera sobre la glosa de las cuentas del Licenciado D. Manuel Martínez Serrano. 1844-1852. Varios, Legajo 761, Número 12883. (Varios incidentes más)
- Intestado D. Luis Rivera. 1790. Bienes de Difuntos,* Legajo 254, Número 4430. *: Probable homónimo con familia fuera de la Isla.
- D. Pedro Rivera ó Rivero contra Miguel Izquierdo sobre pesos. 1780. Varios, Legajo 396, Número 5567.
- Testamentaría del Capitán Bernardo de la Rivera y Zepero 1739. Daumy, Legajo 293, Número 4.
- D. José de la Rivera y Zepero contra Da. Maria Pastrana sobre extracción de ciertos animales de la hacienda *El Rosario*. 1739-1742. Cabello-Oseguera, Legajo 97, Número 16.
- Testamentaría. Da. María de la Luz de la Rivera y González. 1770. Varios, Legajo 548. Número 8514.
- Testamentaría. D. Juan de Talavera.* 1741- Ortega, Legajo 471, Número 9. *: En el testamento dice ser hijo de Luis de Rivera y Juana de Talavera.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. José Rafael de la Cruz

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 28 de febrero de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Juan de Salinas, el Bachiller D. Joaquín Roldán y D. Vicente de la Huerta.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. José Rafael de la Cruz, natural de esta Ciudad y vecino del Partido del Quemado; hijo legítimo de D. José de la Cruz, natural del Partido que titulan de Cacarajícara y de Da. María Juliana Martos, muerto el primero.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de que dispongan sus Albaceas, dejándoles las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las mas que dispongan sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá tres años poco mas o menos, con Da. Lugarda García y haber tenido por sus hijos legítimos de legítimo matrimonio a: D. José María y Da. María de los Dolores, ambos de edad pupilar.; y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 700 pesos en efectivo y algunas alhajas de cuya cantidad compró en la cabeza a del testador una negra nombrada María de la Merced en 260 pesos y él nada aportó.

- Declara por sus bienes: la citada negra y un negro de 40 años y otro pequeño de 10 años comprometió el negro mayor al pago de unos alquileres de la casa en la que habitan en el Partido del Quemado de la cual son dueños en parte, a razón de 8 pesos cada uno cuyo alcance deberá liquidarse y pagarse oportunamente como también las deudas de que está instruida su consorte.
- Declara que para la fundación de la Capellanía laical que mandaron fundar D. José de la Cruz y Da. Agustina Carmona, nombrándolo Patrono después de su padre, tiene entregado los instrumentos correspondientes al Licenciado D. Modesto Cacho Negrete quien le ofreció practicar todas las diligencias correspondientes. Manda y dispone que en el caso de no haber practicado las que corresponden a su encargo, sus Albaceas las lleven a efecto señalando en ellas el número de misas que deberá ser de 10 cada año y demás pensiones con aplicación a las Animas de sus abuelos paternos.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes en primer lugar a su consorte y en segundas, D. José Colon, el Mayor, en el orden en que an nombrado a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 170 vto.-172. Files: Parroquiales20mar09 y 25 may09.

Testamento de D. Antonio Rivero

Nota al margen: Falleció el contenido en 20 de noviembre de 1800 = Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 6 de noviembre de 1800, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Felipe Montes de Oca Hurtado de Mendoza, D. Antonio de Herrera y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Rivero, natural de Islas Canarias, hijo legítimo de D. Cayetano Rivero y de Da. María de Armas, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y sepultado en el Convento de Nuestra Señora de la Merced en el paraje que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y si fuere hora de celebrar se le diga una misa de cuerpo presente, y de no ser, al da siguiente, y las 30 de San Gregorio deducida la cuarta de la Dignidad Episcopal, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casado habrá seis años poco más o menos, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Manuela de Armas con la que hace vida maridable sin haber tenido sucesión; y él aportó mil pesos en una casa de la Villa de Santiago, 4 esclavos y otras alhajas y su consorte, no llevó nada.
- Declara que debe a su primo Joseph Cabral, 40 pesos que tiene en su poder; 100 pesos a Francisca de Herrera por tenerlos embargados D. José Robles; a D. Domingo Cabrera, 60 y pico reales que pagó por él al comisario del barrio.
- Declara que le debe a él, María del Rosario Corrales, 40 pesos. Manda se cobren con otras cortas partidas de que se sabedora su mujer.

- Declara por bienes una casa de guano, mampostería y teja en la Villa de Santiago, dos negros nombrados Ramón y María Francisca y el ajuar de casa.
- Declara que es su voluntad que su entierro se verifique en la Parroquia donde acaezca u fallecimiento.
- Declara por más bienes una mulatica de 2 años de edad la cual ha de quedar en poder de su mujer para que sea suya todo el tiempo de su vida y después de su fallecimiento sea libre.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte a la que concede prórroga.
- Instituye por sus heredera a su referida esposa y su al fallecer ésta quedare alguna cosa de esta herencia sin privarla de que pueda disponer de ella en todos los casos sin impedimento, lo que fuere que pase a su medio hermana Rosalía Sarmiento, residente en la Ciudad de Canarias.
- Lega a Ana María Rodríguez, su suegra, 100 pesos, y otros 100 pesos a la referida María Dolores, la mulatica esclava para que se le entregue a esta última luego que quede en libertad.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1800, folios 889 vto.- 893. File: Parroquiales25 may09.

Testamento de D. Antonio Rivero y Da. Rafaela Amador

Fue otorgado en el Partido de Arroyo de Arenas, en 20 de marzo de 1802, ante Josef Díaz y testigos, D. José Anastasio González, Administrador particular de R.⁵ R.,^{vo} D. Pablo de Saavedra y Da. Manuela de Poyo, vecinos.

Entre sus particulares están:

Dicen ser D. Antonio Rivero, hijo legítimo de D. Francisco y Da. Gertrudis Lescano; y Da. Rafaela Amador, hija legitima de D. Tomás y de Da. Margarita de Fontes, marido y mujer legítimos.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Parroquia donde ocurra su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se les digan pro cada uno, las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio, deducidas la Cuarta de la Dignidad Episcopal, y 100 más rezadas por cada uno, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia.
- Declaran haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará uno 33 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da María Josefa; Da. Francisca; Da María Eusebia; Da. Rosalía; y Da. Águeda María Rivero; y cunado lo contrajeron él aportó 500 pesos con más 250 pesos que después heredó de sus padres, y ella, nada.
- Declaran por sus bienes los que le constan a sus Albaceas y serán los que encuentren al tiempo de su fallecimiento así como las deudas activas y pasivas que hubiere.

- Legan ambos a Da. Eusebia Rivero, la chinita Juana María, criolla; a Da. Rosalía Rivero, la negra María de los Dolores, criolla; y a Da. Águeda María Rivero la negrita María Jacinta, criolla también, con la advertencia de que si falleciere cualquiera de las esclavas o todas ante que los testadores en su lugar recibirán las donantes 100 pesos por dicha donación.
- Declaran que las anteriores donaciones serán por el primero que de ambos fallezca y lo mismo acontecerá con sus hijas Da. María Josefa Rivero y Da. Francisca que en igual conformidad les legan 100 pesos a cada una por una sola vez.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes el uno al otro y por el último, a D. Juan Antonio González, su yerno, al que concede prórroga.
- Declaran que tienen hecha la donación de palabra de un solar de 27 varas de frente y 40 varas de fondo correspondiente a la estancia que poseen en el Pueblo de Arroyo de Arenas a Nuestro Padre Jesús de Nazareno para su Iglesia y es su voluntad que quede dicha donación firme y subsistente para siempre en virtud de esta cláusula, bien entendido que las varas de frente deben entenderse desde la casa de Diego Pérez a la de Antonia de Herrera, según se hallan en el día.
- Instituye por sus herederos a sus referidas hijas: Da. María Josefa; Da. Francisca; Da. Eusebia; Da. Rosalía, y Da. Águeda María Rivero y Amador.
- Nombran por curador ad lites de su hijas menores que son Da. Eusebia, Da. Rosalía y Da. Águeda María Rivero a D. Francisco Ramos, Teniente de Caballería Ligera con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Regueyra 1802, tomo II, folios 1075- 1078. File: Parroquiales25 may09.

Parroquiales27may09:

Nuevos testamentos:

- 8.- Testamento de Da. Juana Josefa Romero, el 5 de febrero de 1760 ante Juan de Salinas. **Se adjunta.**
- 9.- Codicilo de Da. Juana Josefa Romero, el 30 de marzo de 1760 ante Nicolás de Frías. **No consta.** Según nota al margen debe estar en Protocolos Salinas 1769. Decidir si se pide.

Familia Rivero y Romero:

- Testamentaría. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922. El título que lleva la carpeta el más preciso que el de la ficha pies indica que se trata de los inventarios. **Se adjunta** imposición de una Capellanía. (En lo demás es similar a: Testamentaría. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9, folios 2 vto.-5. File: Parroquiales22may09). Se relacionan otros expedientes vinculados a su familia.
- Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. **Se adjunta primera parte.**

Buscar:

- Relación de casos de Antonio de Sosa (y Pérez de Ávila) y otros de ese apellido. **Se adjunta.**

Pendientes

- Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. **Pendiente terminar de pasar** (cuenta divisoria) .

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos. Salinas. Año 1760. **Pendiente de pasar.**

Nuevos testamentos (Pendientes de solicitar):

- 9.- Codicilo de Da. Juana Josefa Romero, el 30 de marzo de 1760 ante Nicolás de Frías. Debe estar en Protocolos Salinas 1769. Decidir si se pide (¿?).
- 4.- Poder para testar de D. Bernabé de Urra al Lcdo. José María Álvarez. Protocolos de Gobierno 1800, tomo II, folio 1117.
- 5.- Testamento de Maria Gertrudis Álvarez de Orbea, Protocolos de Gobierno 1800, tomo II, folio 1508.
- 6.- Testamento de D. Isidro de Arteaga. Protocolos de Gobierno 1802, tomo II, folio 1893.
- 7.- Testamento de D. Juan Julián Guerrero y consorte. Protocolos de Gobierno 1811, tomo II, folio 1065.

Relación de casos de Antonio de Sosa y otros de ese apellido (File: Parroquiales27may09):

- D. Antonio de Sosa contra D. Blas Gavilán en cobro de pesos. 1798. Gobierno, Legajo 37, Número 10.

- D. Antonio de Sosa, vecino del Partido de Guanajay contra D. José Moreno, vecino asimismo, sobre cobro de 295 pesos. 1817. Varios, Legajo 705, Número 11704.
- Antonio de Sosa como administrador de los diezmos de Guamutas y Álvarez que estaban a cargo del rematador Juan Bautista Bonachea presenta como fianza hipotecaria un potrero de 6 caballerías de tierra de la hacienda *Caoba*, propiedad de D. Francisco de Armas. 1825. Hacienda, Legajo 351, Número 11504.
- Documento promovido por la designación de D. Antonio Sosa para administrador de diezmos y entrega de escritura de propiedad de terrenos de la hacienda *San Buenaventura* como fianza. 1831. Varios, Legajo 947, Número 17935.
- Testamentaría del moreno Antonio Sosa. 1841. Varios, Legajo 12, Número 177. Nota MTC: Debe ser homónimo del rematador de diezmos porque aquel tiene expedientes en el período de 1747-1749.
- ✓ Documento relativo a la testamentaría de Da. Clara de Sosa e inventarios promovidos por D. Pedro Morales, viudo, en reclamo de bienes. 1804. Varios, Legajo 952, Número 18027.
- ✓ Testamentaría. D. Juan de Sosa. 1781. Ortega, Legajo 471, Número 16.
- ✓ Intestado. Juan de Sosa. 1788. Daumy, Legajo 296, Número 9.
- ✓ Autos que D. Juan de Sosa sigue contra loa bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el Partido de Guanajay. 1817. Gobierno, Legajo 426. Número 2.
- ✓ Autos que D. Juan de Sosa sigue contra loa bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el Partido de Guanajay. 1817. Gobierno, Legajo 426. Número 16. 1ra. pieza.
- ✓ Autos que D. Juan de Sosa sigue contra loa bienes de D. José María González sobre propiedad de dos casas en el Partido de Guanajay. 1817- 1821. Gobierno, Legajo 335. Número 16. 2da. y 3ra. piezas.
- ✓ D. Juan de Sosa contra Da. Rosalía Hernández sobre alimentos 1826. Galletti, Legajo 814, Número 17.
- ✓ Diligencias promovidas por D. Juan Soza (sic.) para donar una estancia* a dos hijos menores. 1830. Junco Legajo 323, Número 4968. *: Se llama *San Antonio Chiquito*.
- ✓ Intestado. D. Juan de Sosa. 1832-1833. Junco Legajo 396, Número 6039.
- D. Pablo de Sosa con su hijo Lorenzo sobre retenerle su legítima materna. 1781. Salinas, Legajo 897, Número 11005.
- ✓ Autos relativos a la testamentaría de D. Pablo de Sosa. 1801. Varios, Legajo 664, Número 10814.
- ✓ Testamentaría. María de Sosa y González. 1779. Gobierno, Legajo 510., Número 17.
- Testamentaría Pablo de Sosa y Flores. 1817. Varios, Legajo 428, Número 6064.
- Intestado. D. Juan Sosa y Pérez, vecino de Madruga. 1841. Galletti, Legajo 127, Número 1.
- ✓ Autos, testamento e inventarios y demás diligencias por el fallecimiento de D. Juan de Sosa.* 1763. Varios, Legajo 581., Número 9372. *: Dice ser D. Juan de Sosa y Pérez de Rivera.

Nuevos testamentos:

Testamento de Da. Juana Josefa Romero

Nota al margen: Este día ante mí otorgó codicilo la contenida. Havana y 30 de marzo de 1769 = Juan de S. (Rubricado)

Nota al margen: Falleció la contenida, en 7 de agosto de 1774 y di cláusula par la Iglesia = Juan de S. (Rubricado)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 5 de febrero de 1760 año, ante Juan de Salinas y testigos, D. Juan Machado D. Miguel de León y Xavier Hernández.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josepha Romero, natural y vecina de la Havana no indica otra filiación).
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Convento de cuya Venerable Orden es Hermana aunque indigna, y quiere que si por esta razón algo debiera pagar se pague, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Luis Rivera de cuyo matrimonio quedaron por sus hijos legítimos a: Da. Anna, D. Joseph; Da. Francisca; D. Marcos y D. Antonio Rivero, de los cuales son muertos los dos últimos y han dejado por hijos del dicho Marcos los nombrados Rosalía y Joseph María, y el otro, por haber muerto ausente la otorgante ignora los que dejó; y cunado lo contrajeron nada juntaron.
- Declara por sus bienes que al presente tiene: un colgadizo con 500 pesos impuestos a censo a favor de una Capellanía que sirve D Franciscodilla, Presbítero; y 130 pesos de dicha Da. Francisca, su hija, que se los prestó para ayudarla para entregar al dicho Marcos su parte como quedó dicho;; asimismo por más bienes declara el corto menaje de casa excepto los dos escaparates, la mesa de caoba, tres silla de buen uso y otra de caoba, un cuadro de la Señora de los Difuntos, dos espejitos pequeños, un farol de mesa, un volante y la negra María del Rosario, puesto que todo lo enumerado pertenece a la dicha Da. Francisca Rivero quien lo ha comprado con su industria y trabajo y los alquileres que le ha producido una casa que heredó de Da. Isabel Romero, su tía. Así lo declara para descargo de su conciencian
- Declara que debe a D. Antonio Betancurt, su yerno, 90 pesos que le suplió para el entierro del dicho Marcos y manda se le satisfagan de aquello que se le ha de restar a dicho difunto por razón de su legítima
- Nombra por Albacea y Tenedores de Bienes a D. Antonio Betancur y Da. Francisca Rivero con prórroga.
- Nombra por Tutor y curado ad bona de los menores hijos de los dichos Marcos y Antonio Rivero, al expresado D. Antonio Betancur con relevo de fianza y por curador ad lites de los ausentes, cono hijos del dicho Marcos, nombra al Padre General de ellos, D. Juan Miguel de Acosta, que así es su voluntad.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Da. Anna, D. Joseph y Da. Francisca Rivero, sus hijos, y a los expresados sus nietos, hijos de los dos difuntos; bien entendido que del remanente del quinto de sus bienes que le corresponda hacer mejora, se la hace a Da. Francisca Rivero, su hija a quien encarga ejecute lo que le deja comunicado sin que de esto le haga cargo ningún Señor Juez Eclesiástico ni secular por la gran satisfacción que tiene de que cumplirá en todo con la cristiandad y honradez que acostumbra.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1760, folios 125-127 vto.. File: Parroquiales27may09.

Inventarios fechos por el fallecimiento de. Da. Francisca Gregoria Rivero* y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922.

*: El testimonio de su testamento, la escritura de la imposición y la portada dicen Rivero; el resto de los documentos dicen Rivera o Ribera.

Nota MTC: Se adjunta lo referente a la imposición de una Capellanía. .En lo demás el expediente es similar a: Testamentaria. Da. Francisca Rivero y Romero. 1783. Daumy, Legajo 251, Número 9, folios 2 vto.-5. File: Parroquiales22may09).

Juez. Alcalde de Primera Votación.

Asesor: Licenciado D. Pedro Alcántara.

Escribano: D. José Ignacio Salinas.

Cuenta de división y partición. El cuerpo de bienes ascendió a 7797 pesos 1 real (casa de la calle de la Amargura, rebajados los 200 pesos de censo; 3500 pesos impuestos en el potrero del Capitán D. Joseph Remigio Pita; y 833 pesos en que tasaron los muebles, ropas y esclavos); bajas de 809 pesos 3 reales; líquido partible entre los herederos, 5590 pesos a rón de 863 pesos 3 reales cada uno de los tres: D. Nicolás de Lima; D. Francisco Pineda en representación de DA. Francisca; D. Joseph de Fuentes en representación de Da. Antonia de Lima.

Escrito. En la Habana, el 5 de febrero de 1821, D. Nicolás de Lima, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Francisca Gregoria Ribera, su difunta madre, dice que a los efectos de presentar el cumplimiento de la Real Orden sobre los Mayorazgos y Vinculaciones de 27 de septiembre del año próximo pasado suplica se sirva mandar que se le entreguen por el Escribano D. José Ignacio Salinas los autos testamentarios para proceder según los derechos que le confiere el artículo 62 del Capítulo primero de la Ley del 9 de octubre de 1812.

Escrito. En la Habana, el 10 de febrero de 1821, D. Nicolás de Lima, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Francisca Gregoria Ribera, su difunta madre, dice que ésta dispuso en la cláusula 9 de su testamento que del remanente de su quinto se impusiera para que se le cantaran dos misas al Santísimo del Buen Viaje por su Alma y las de su intención la cantidad de 541 pesos 17 reales que fue lo que quedó de la liquidación de un impuesto por 3500 pesos que D. José Remigio Pita, tenía en un potrero y no se hizo escritura de traspaso como es de necesidad y quedó aquella disposición sin efecto hasta hoy día en

que no se puede llevar adelante por lo sancionado en las Cortes el 27 de septiembre de 1820 y por el Rey, en 12 de octubre del propio año y publicado aquí de oficio en el *Diario de Gobierno* del Martes 23 de enero último.

Continua manifestando que la difunta hizo esa disposición por sugerencia del Presbítero D. Juan Buenaventura Álvarez sin que en los 20 años transcurridos sin que le haya dicho una misa ni el Presbítero haya recordado este asunto y tampoco consta en los libros de la Parroquia Auxiliar del Santo Cristo donde correspondía. Y como la imposición que dejó su madre es un tipo de fideicomiso, patronato o vinculación debe reducirse y repartirse entre sus sucesores por lo que pide se sirva declarar que los 541 pesos 10 reales han quedado en la clase de bienes libres y deben repartirse entre los herederos de la difunta y se sirva mandar que D. José Remigio Pita los entregue con todo sus réditos vencidos hasta la fecha.

Notas:

- El Mayordomo del Culto de la Imagen del Santo Cristo del Buen Viaje fue mandado por Decreto de 10 de febrero de 1821 a ratificar el asunto de los Libros y se negó por desconocer el asunto y no estar en los libros. Lima pidió que lo certificase así.
- En 26 de febrero de 1821, el Licenciado Francisco Encinoso de Abreu dijo que renunciaba a la asesoría de ese caso por estar indispuerto de salud y otras ocurrencias que se lo impedían y suplico se nombrara otro consultante.

Escrito. D. Nicolás de Lima, Albacea, dice que se le instruyó de la representación del Presbítero D. Agustín Díaz, Mayordomo de la Imagen del Santo Cristo del Buen Viaje donde se resiste por su Ministerio al acto de Conciliación que se le indicó porque afirma no poder someterse a esta jurisdicción con arreglo a su fuero. Según Lima esto no lo redime del oficio de conciliador según la Le y pasa a argumentarlo. Pide se sirva proveer como pide.

Auto. Habana, 2 de abril de 1821. Vitos: Ocurra esta parte al Tribunal a sacar las certificaciones correspondientes que instruyan haber intentado el juicio conciliatorio = Echegoyen* = Lic. Alcántara = José de Salinas

*: D. Juan Bautista Echegoyen, Coronel de Dragones y Alcalde Constitucional del Primer Nombramiento de esta Ciudad y su jurisdicción.

Imposición. En la Ciudad de la Havana, el 18 de agosto de 1797, ante José de Salinas y testigos, D. Juan Machado, D. Pedro Robredo, D. Blas de Zárate, compareció Da. Francisca Rivero y dijo que deseando completar la novena de misas cantadas que a honra del Glorioso Mártir San Juan Nepomuceno se celebra en el Santo Cristo del Buen Viaje donde se venera su Imagen ha deliberado imponer 400 pesos de principal sobre un colgadizo de rafas tapias y tejas de su propiedad, situado en la calle que titulan de la Amargura número 7, lindando por un costado con la casa de D. Antonio Gebi, y por el otro, con la de D. José Perera, el mismo que heredó por el fallecimiento de Da Juana Josefa Romero, su difunta madre, que su valor asciende a 3000 pesos con sólo los gravámenes de 500 pesos pertenecientes al ramo de la Capellanía que mandó fundar D. Diego del Poyo Frontura, de la que es Capellán actual el Presbítero D. Francisco Xavier Pedroso, y 300 pesos más de los bienes de D. Gaspar Palacios, libre de otros, como acredita la certificación del Anotador a continuación, y siendo su facultad la de disponer del quinto de sus bienes en vida o muerte y asciende mucho más de los referidos 400 pesos y para poner en efecto su determinación, otorga que impone sobre sus bienes y en

especial, en el colgadizo de referencia, los 400 pesos de principal a censo redimible para que se canten 4 misas en la novena, aplicadas por su Alma, las de sus padres, hijos marido y por sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio con responso y declara comenzar a correr en la primera novena después de su muerte aunque sea muy inmediata a ella, quedando durante sus días en la obligación de constituir la limosna por vía de limosna al Culto; y que el sobrante del rédito, después de pagados las misas se obliga a pagar anualmente al Mayordomo que fuere 20 pesos de réditos de los 400 pesos de principal y observar que no se incumpla lo siguiente:

- La casa debe quedar hipotecada.
- No se podrá partir o dividir ni aunque sean sus herederos ni hacer traspaso de su propiedad.
- Que cada nuevo poseedor ha de reconocer el censo.
- Que si se dejan de pagar dos años consecutivos ha de haber argo de pena.
- Que si por alguna causa se perdiera o destrozare la casa, el poseedor no ha de pedir descuento alguno sino pagar las obligaciones dentro de 30 días pasados so pena de apremio por el principal y los réditos corridos.

Nota al final: Que expresó la odorante que le Mayordomo Administrador de los Cultos de dicho santo lo es el Presbítero D- Juan Francisco Buenaventura Álvarez a quien deja facultado para elegir y nombrar sujeto que lo suceda en dicho Patronato.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 14 de mayo de 1821, por José de Salinas. En: Inventarios fechos por el fallecimiento de. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero promovida por Nicolás de Lima. 1820. Salinas, Legajo 432, Número 4922, folios 51 vto.-55 vto. File: Parroquiales 27may09.

Autos. Habana, en 12 de junio de 1822. Vistos: mediante lo certificado declarase consentido no apelado y en consecuencia hágase saber a la viuda Albacea Tenedora de Bienes y herederos del difunto D. Alonzo Romero lo que se pide exhibiendo en la Escribanía los réditos caídos para con su producto pagar las coatas y el reto se entregue a D. Nicolás de Lima verificándose como se indica en el otro Decreto = Ayala = Arellano = José de Salinas

Nota:

- En 15 de dicho mes y año pasó a notificarse a Da. María Josefa Núñez de Villavicencio, viuda, Albacea y Tenedora de Bienes del difunto D. Alonzo Romero de por sí, por representante de lo menores herederos y apoderada del heredero ausente en la Península.
- Igualmente se le notificó al Señor D. Francisco Romero.
- Se otorgó recibo por Salinas de haber recibido el dinero que Da. María Josefa Núñez de Villavicencio dejó en casa del Asesor como deudora de los Tribunales del impuesto a favor del Señor San Juan Nepomuceno y le puso de manifiesto un recibo con fecha primero de diciembre de 1813 firmado por el difunto Licenciado D. Manuel Joaquín Martínez, Juez del intestado del Presbítero D. Juan Buenaventura Álvarez por 20 pesos de un año de réditos del impuesto en dos colgadizos que se adjudicó por el fallecimiento de su difunto esposo, D. Alonzo Romero, situados en la calle Amargura números 46 y 47 y le exhibió además 160 pesos de 8 años cumplidos el 30 de noviembre próximo pasado.

- Termina el expediente con un escrito fechado en 14 de agosto de 1822 por D. Nicolás de Lima Albacea en el que dice que la última Providencia que se ha dictado y que debe entenderse con la Señora viuda de D. Alonzo Romero no se le ha intimado por estar dicha Señora en la Villa de Guanabacoa sin saber la fecha de regreso y para evitar demoras pide que se sirva mandar que la Providencia pendiente se le intime a D. José García como apoderado de dicha Señora que reside en esta Ciudad y asiste diariamente a esta Escribanía.

Testamentaria. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. Primera parte.

Juez: El Señor D. Baltasar de Sotolongo
El Señor D. Miguel Peñalver y Calvo
Escribano D. Marcos Ramírez

Diligencias. En el Partido del Quemado, en 5 de septiembre de 1781, el Capitán D. Carlos Palomino, Comisionado del presente Escribano, pasó a la estancia de los bienes del difunto D. Juan Rivero para el inventario provisional de los bienes. Todo lo inventariado quedó a cargo de D. Antonio Francisco Rivero en carácter de depósito siendo testigos José Hernández de Armas y Juan Pérez García, ante Manuel Vicente de Viera, Escribano. Las llaves quedaron en manos del Albacea Tenedor, el Presbítero D. Antonio Costilla.

Auto. Havana, 18 de octubre de 1781. Vistos: Con el mérito de las declaraciones de los testigos se declara el testamento que otorgó Juan Rivero ante el Capitán D. Carlos Castro Palomino del Partido del Quemado por legítimo y nuncupativo. Sáquese testimonio por el presente Escribano con inserción en este expediente y colóquese en el archivo poniéndose cita correspondiente y tráigase = Sotolongo = Licenciado Rafael Antonio Binelo

Testamento. Juan Rivero y Romero

Fue otorgado en la estancia de su morada en el Partido de los Quemados, el 2 de septiembre de 1781, ante el Capitán de dicho Partido D. Carlos Castro Palomino y testigos, D. Francisco de Lecuona, Santiago Aguirre y Ángel Martínez de Herrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Juan Rivero y Romero, natural de la Villa de Tacoronte en Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de Lucas Rivero y de Josefa Romero, y vecino del Partido de Nuestra Señora de la Caridad y San Francisco Xavier del Partido de los Quemados y Marianao.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia Auxiliar de nuestra señora de la caridad donde elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.

- Manda que en su entierro a continuación de celebrar misa de cuerpo presente se de también el oficio acostumbrado de las tres lecciones.
- Manda que se digan 5 misas que es obligado a la Virgen de Regla y una arroba de cera para que se le entregue al Administrador del Santuario de dicha Señora; otra arroba a San Antonio; una botija de aceite a Petrona Rodríguez y una rezada al Señor San Joseph, a la Animas y una al Santo de los Dolores, y otra a la Anima más necesitada.
- Manda que se den 4 pesos al Señor de lo Dolores; como también a Nuestra Señora de la Candelaria que remitirán con persona segura para que lo lleve a la Iglesia de dicha Señora en la Isla de Tenerife.
- Declara por sus bienes: una estancia de 1 caballería con casa de vivienda de mampostería y demás anexos y lo que darán razón sus Albaceas y en dicha estancia están impuestos 100 pesos a favor del Maestro D. Julián de Ayala, Presbítero.
- Declara por más bienes dos yunta de bueyes, 6 caballos, animales, una negra; 25 arrobas de cera.
- Declara que su hermano Antonio Rivero le debe 200 pesos. Manda se cobren.
- Declara que D. Blas Domínguez le debe 100 pesos. Manda se cobren.
- Declara que D. Juan Martín le debe 30 pesos. Manda se cobren.
- Declara que Antonio Espinosa le debe 29 pesos. Manda se cobren.
- Declara que su compañero Miguel González le debe 85 pesos. Manda se cobren
- Declara que Juan Candelaria le debe 30 pesos. Manda se cobren
- Declara que Andrés Morales le debe 23 pesos. Manda se cobren.
- Declara que D. Pablo Medina, le debe 25 pesos; su compañero D. Joseph Acosta, 14 pesos y Rafael de Acota, 15 pesos. Manda se cobren
- Declara estar en compañía con Antonio Joseph Rivero blanqueando 131 arrobas y 11 libras de cera amarilla que pertenecen a D. Gaspar Vidal, bien entendido que de lo que se gane en ella por el trabajo se han de hacer tres partes: una para el dicho Antonio y las dos restantes para el otorgante; y manda se tenga en cuenta que le ha suplido ya a Antonio 50 pesos.
- Manda que los avios ara blanquera se vendan y reducidos a dinero vengan a sus bienes.
- Declara que en los tendales hay dos arrobas y 4 libras de su suegra, Francisca Xaviera de medina. Manda que se venda y e pague lo que fuere y el reto pae a sus bienes.
- Igualmente hay 7 arrobas y 7 libras de cera de Antonio Joseph Rivero. Manda se venda y pague lo que fuere y el resto pase a sus bienes.
- Declara que fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Tomasa Espinosa, difunta y que ésta llevó 98 pesos por dote y luego 60 pesos más y el llevó 3 caballos que vendió en subasta pública apreciados en 150 pesos.
- Declara que de los gananciales que le pertenecen a su esposa y a sus herederos sus hijos menores se hallan en fincas y tuvieron por sus hijos legítimos a: Juan Joseph; Gregoria Candelaria; Isabel, y Diego, de los cuales han muerto dos y viven Isabel y Juan, y lo que corresponde a sus hermanos están afincados en la estancia de su morada.
- Declara haber casado segunda vez por igual rito con Narcisa Rodríguez Jorge que se halla encinta; y cunado lo contrajeron ella nada aportó por lo que quiere que se le de en calidad de dote de sus bienes pesos por el cariño que le profesaba.

- Declara que cuando casó por primera vez su primera mujer trajo un hijo llamado Mariano Hernández, como de dos años, cuya herencia de su padre, Nicolás Hernández, se halla impuesta en al estancia de Nicolás Álvarez con principal de 154 pesos hará 19 años del que debe años caídos del principal cuyo número ahora no tiene presente y manda se esté por lo que diga por el buen proceder y confianza que le tiene. Le lega al dicho Mariano un novillo y un potro en prueba de su afecto.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, Juan, Isabel y el que está por nacer.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Antonio Joseph Costilla y Borroto Presbítero, y en segundas a Joseph Hernández, y en terceras, a su esposa, Narcisa Rodríguez, a todos los cuales les concede prórroga; advirtiéndole que nombra al primer Albacea por curador ad lites de sus hijos y que quiere que no se le ponga embarazo para ello.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 19 de octubre de 1781, por Marcos Ramírez. En: Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417, , folios 3vto.-9 vto. File: Parroquiales27 may09.

Parroquiales28may09:

-Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. **Se adjunta segunda parte** (Ver primera parte en file Parroquiales26ay09).

Nuevos testamentos:

4.- Poder para testar de D. Bernabé de Urra al Lcdo. José Maria Álvarez. Protocolos de Gobierno. Año 1800, tomo II, folios 1117-1190vto. A pesar de lo indicado en el índice y al margen, el texto es el de un poder amplio para pleitos.. **Nota.**

5.- Testamento de María Gertrudis Álvarez de Orbea, Protocolos de Gobierno 1800, tomo II, folio 1508. **Se adjunta.**

6.- Testamento de D. Isidro de Arteaga. Protocolos de Gobierno 1802, tomo II, folio 1893. **Se adjunta.**

7.- Testamento de D. Juan Julián Guerrero y consorte. Protocolos de Gobierno 1811, tomo II, folio 1065. **Se adjunta.**

Pendiente

Nuevos testamentos:

- Índice de testamentos. Salinas. Año 1760. **Pendientes de pasar.**

Familia Rivero:

Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. Segunda parte (Ver primera parte en file Parroquiales26ay09).

Copia de la partida de bautismo de: Rivero y Espinosa, Juan Joseph (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, Libro corriente de Bautismos de Españoles, folio 16 vto., partida número 17):

Vierne15 de marzo de 1765 años, yo el Maestro D. Antonio Eusebio Medina y Castro, Cura Teniente Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad del Partido de San Francisco Xavier de lo Quemados de María Nabo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 12 de dicho mes, hijo legitimo de Juan Rivero del Lugar de Tacoronte en la Isla de Tenerife, una de las Canarias y de Thomasa Espinosa, natural de este Partido, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia y puse por nombre Juan Joseph Gregorio, fue su padrino, Joseph Hernández a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé = Mrtô. Antonio Eusebio de Medina y Castro

Fuente: Copia expedida en el Partido de los Quemado, el 9 de noviembre de 1781, por D. Antonio Joseph Borroto Costilla, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad y el Señor San Francisco Xavier de los Quemados. En: Testamentaría. Juan Rivero y Romero. 1781. Varios, Legajo 644, Número 10417. . File: Parroquiales28may09.

Notas:

- Por ser incompatibles los nombramientos de Albacea y curador ad lites que el difunto había hecho en D. Antonio Borroto y Costilla se nombró por curador ad

lites al Licenciado D Casimiro Guando Abogado se las Reales Audiencias de México y Santo Domingo.

- Este lo aceptó y juró en 24 de noviembre de 1781 siendo su fiador el Lic. D Manuel de Coimbra.
- Renunció al cargo de Albacea y Tenedor D Antonio Borroto y Cotilla por su salud y numerosas tareas de su ministerio pidiendo lo desempeñare otra persona y que está pronto a rendir cuenta de su administración
- Se nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Josef Hernández.

Escrito. En la Havana, el 23 de enero de 1782, D. Francisco de Rivera, curador ad lite de Juan Rivero en los autos testamentarios de Juan Rivero su padre, dice que se le mandó a dar traslado de la adjudicación que solicita Narcisa Rodríguez, madrastra del menor y viuda del difunto y el pide que se declare sin lugar la solicitud, así como la del remate del fundo rústico. Que éste deberá permanecer en el dominio de los herederos menores guardado hasta que llegue uno de los tres casos de la Ley y se acuerde su sión o se usen sus productos en otro medio

Dice que la viuda no llevó capital y quedó como tal al poco tiempo de casarse y sólo puede tener para alimentos el legado del consorte entretanto tenga fuerzas el remanente del quinto. Pide que quede en dicha estancia queden impuestos el ha de haber de los menores.

Escrito. En 23 de enero de 1782, D. Joseph Hernández, Voluntario de Caballería Ligera, Albacea Tenedor de Bienes por medio de Procurador dice que hay dos curadores que tienen a un mismo fin, el uno electo por el mayor de 14 años, y el otro, por el Tribunal en calidad de tutor de la menor de 12 años y hay multiplicación de cotas por lo que pide que se deje uno solo en Francisco de Rivera.

Cuenta de división y partición

Consta de dos partes la de Isabel Rivero y luego la de Juan Rivero.

Los bienes de Da. Isabel Rivero ascendieron a 3060 pesos. El ha de haber de los herederos de Da. Isabel Rivero ascendió a 571 pesos 4 reales que divididos entre dos herederos tocaron a 285 pesos 6 reales Da Josefa Romero D. Juan Espinosa.

De esta herencia se hizo adjudicación y pago a:

- D. Juan Rivero, menor de 25 años y mayor de 14 años, hijo legítimo de Juan Rivero por herencia paterna en concurso con sus coherederos
- Igualmente se procedió don Da. Manuela Espinosa como legítima heredera del quinto de Da. Isabel Rivero.
- Igualmente, se hizo en Da. Josefa, heredera ausente en Tacoronte, abuela legítima por vía del padre de la difunta Da. Isabel Rivero
- Igualmente se hizo con D. Juan Espinosa, abuelo materno de la difunta Da. Isabel Rivero.

La cuenta de D. Juan Rivero ascendió a 855 pesos 5 reales de bienes y un ha de haber de los herederos d 416 pesos.

Se hace una cuenta final en que se suman los ha de haber de los dos abuelos paterno y materno de la difunta Da. Isabel Rivero para dividirlo entres sus herederos. Da Josefa Romero y D. Juan Espinosa.

Nota:

Finalmente la estancia fue rematada al Licenciado D. Pablo Estévez en 1572 pesos.

Nuevos testamentos:

Poder para testar* de D. Bernabé de Urra al Lcdo. José Maria Álvarez. Protocolos de Gobierno. Año 1800, tomo II, folios 1117-1190vto.

*: A pesar de lo indicado en el índice y al margen, el texto es el de un poder amplio para pleitos.

En el Partido del Quemado, distante tres leguas a sotavento de la Ciudad de la Havana, el 13 de octubre de 1800, ante el Escribano Real Santiago José de Zubieta y testigos, D. Luis Moreno, D. José Rodríguez y D. José Miguel Llanos, compareció D. Bernabé de Urra, vecino de dicho Partido y dijo que otorgaba poder amplio y necesario al Licenciado D. José María Álvarez, Abogado de la Real Audiencia Territorial, y avecindado en ella.

Testamento. Da. María Gertrudis Álvarez de Orbea.

Fue otorgado en el barrio de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 11 de julio de 1800, ante Miguel Méndez y testigos, el Capitán D. José de Castro Palomino, el Subteniente D. José Manuel Carrillo, D. Juan Piedrayta y Camacho, D. Manuel de Cartas y D. Bartolomé Camacho, Subteniente de Milicias.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Gertrudis Álvarez de Orbea, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Gabriel Álvarez y Da. Gertrudis de Orbea, de igual naturalidad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia que corresponda y lugar que eligieren sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 mas rezadas, incluidas las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá unos 28 años casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan José de Sotolongo y han tenido por sus hijos legítimos a: D José María; D. Juan José; D. Josefa María; Da. María Magdalena y D. Pío de Sotolongo; y cuando lo contrajeron ella llevó 1450 pesos, y su esposo, 100 pesos.
- Declara por sus bienes los que dará razón su consorte asimismo las deudas activas y pasivas que fueren.
- Manda que de las 200 misas que lleva dispuestas se apliquen 13 de ellas por las que titulan de San Amador.
- Lega a u hijo D. José Maria de Sotolongo 500 pesos entregándoseles luego que la otorgante fallezca para que compre un negro que le ayude a su subsistencia, en atención a los achaques que padece y a la compasión con que le mira por este motivo.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a D. Juan José de Sotolongo, su esposo y por más, a D. José María de Sotolongo y a D. Juan José, su hermano a todos los cuales le concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. José María, D. Juan José, Da. Josefa María; Da. María Magdalena y D. Pío.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgar este testamento expresó la testadora que sin embargo de lo que deja declarado en la cláusula primera en orden al lugar de su entierro es su voluntad que se ejecute en a Iglesia de la Tercera Orden de Penitencia de esta Ciudad obteniéndose para ello las correspondientes licencia y lo firmo fecho ut supra,, testigos los mismos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1800, tomo II, folios 1508-1510 vto.). File: Parroquiales28may09.

Testamento.* D. Isidro de Arteaga

*: Están protocoladas las diligencias (folios 1890-1892 vto. y 1896-1905) para declarar testamento nuncupativo una memoria (folios 1893-1894 vto.) que otorgó D Isidro Arteaga.

Escrito. En la Havana, el 11 de mayo de 1802, D. Joaquín de Garro y Sayas*, vecino de esta Ciudad dice que ha fallecido D. Isidro de Arteaga (otras veces Urteaga) bajo memoria que otorgó con testigos de asistencia el 10 de abril de este año en el ingenio de su propiedad (de Garro) titulado *Jesús María* y pide que se proceda a examinar los testigos y se haga declaratoria para proceder a las funciones que le competen como Albacea Tenedor de Bienes elegido por el finado.

Pide se sirva mandar librar orden al Juez Pedáneo donde residan lo testigo para que lo hagan comparecer en esta Ciudad dentro de tercero día con aperebimiento de que se sriya mandar librar orden al Capitán del Partido en que está situado el ingenio para que con dos testigos proceda a forma inventarios de los muebles, papeles y demás bienes que se hallan dando informe al Tribunal de los resultados.

Pide que se le reciba el poder que otorgó a D. Miguel Benítez para que lo represente.

*Nota MTC: D. Joaquín Garro y Zayas- Bazán (1771-1839) Alcalde Ordinario de la Habana (1803), hijo legítimo de José de Garro y Zayas-Bazán y de su segunda esposa, María Micaela Gregoria de Zayas Bazán y Zayas-Bazán. Casó en 1786 con María de a Luz Valdés Pedroso, hija del Regidor y Contador Agustín Toribio Valdés y Pedroso y de María Francisca Pedroso y Zayas Bazán. Este matrimonio tuvo por hijos a: Mariana, María de la Concepción; María Josefa y Joaquín Garro y Valdés.

Memoria D. Isidro de Arteaga

Fue otorgado en el ingenio de *Jesús María*, en presencia de D Joaquín Garro, en 10 de abril de 1802, y de los testigos, Manuel Lazával, Juan Rodríguez, Raymundo Guanche.

De modo informal:

Manda que en caso de fallecer sea amortajado su cuerpo con el hábito, capilla y cuerda del Seráfico y Patriarca San Francisco y enterrado en la Parroquia de Río Blanco.

Manda que su funeral sea sin pompa, lo más pobre que se pueda, advirtiendo que antes de dar sepultura se le cante su vigilia y se le ofrezca al Señor el Sacrificio por medio de una misa cantada con Ministros.

Manda que de sus bienes se paguen las mandas forzosas, la Redención de Cautivos, la Casa Santa y demás.

Declara que nada debe.

Declara que en poder del Señor D. Joaquín Garro existen 2200 pesos de su propiedad que le ha entregado en depósito.

Declara que en poder del expresado D. Joaquín Garro hay 300 peso más de salario del año corrido y que a la fecha está completo.

Declara que en poder de la Señora Da. Josefa de Duarte se hallan 400 pesos por la cuenta de dos años cumplidos que sirvió en facultad de médico de su ingenio *San Miguel*.

Declara que en poder del Señor D. Martín Duarte se hallan otros 400 pesos de salario de dos años que sirvió con igual facultad en su ingenio de *Maxana*, en cuyo tiempo no ha recibido nada y tampoco de la de arriba, su hermana Da. Josefa Duarte.

- Declara que es su voluntad que el negro Mateo cuando el fallezca pase al Convento de Nuestro Padre San Francisco de Guanabacoa donde se entregará al Reverendo Padre Guardián a su disposición dedicándolo a aquel servicio de su Convento que tuviere por conveniente por el término de tres años y cumplidos manda que se le de libertad.
- Declara que es su voluntad que en los dos Conventos de San Francisco, el de la Havana y el de Guanabacoa, se le digan 500 misas de limosna de un peso para cuyos efectos destina 500 pesos que se cargarán a sus a sus bienes de inmediato a su fallecimiento.
- Declara que quiere que de sus bienes se saquen 200 pesos para el Hospital de San Lázaro que se dedicarán a la obra que más necesidad tenga para dicho Hospital y se sacarán otros tantos para que se distribuyan entre lo pobres más necesitados he dicho Hospital..
- E el remanente de su bienes que serán como 2500 pesos más o menos, verificada la venta de una yegua con su cría, un caballo y una vaca lo manda a repartir entre sus hermanas existentes en Vizcaya en el pueblo de San Severo (o Severio).
- Nombra por primer Albacea al Señor D. Joaquín Garro el que será también Tenedor de sus Bienes hasta verificar su última voluntad a quien encarga el exacto cumplimiento y con la mayor prontitud posible.
- Nombra por segundo Albacea al Señor Martín Josef Chabarría el que de acuerdo con el Señor D. Joaquín Garro harán cumplir esta su última disposición
- Declara que si por ventura apareciere otro testamento o codicilo se tenga por nulo y sólo valga, se guarde y ejecute éste.

Nota al final: De los 2500 pesos que dispuso se pongan a disposición de sus hermanas ordena que las expresadas hermanas de acuerdo con el Padre Cura del pueblo de Severo aparten 500 pesos para que queden afincados en la parte más segura y que de su rédito se cante una misa solmene con Ministros, todo lo años en el Día de las Conmemoración de los Difuntos, y si no pudiere ser este día, que sea en uno de lo de su octava.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1802, tomo II, folios 1893-1994
vto. File: Parroquiales28may09.

Ratificación de firmas. En la Havana el 24 de mayo de 1802 ante Miguel Méndez y testigos se procedió a tomar declaración jurada a:

- Raymundo Guanche, natural de Santa Cruz de Tenerife, soltero Mayordomo del ingenio de D. Joaquín de Garro.
- Juan Rodríguez, natural del Partido de Santa María del Rosario, vecino del de San Pedro, soltero, labrador, de 34 años.
- D. Manuel Lazaval, natural del Reyno de Vizcaya, vecino de Jaruco, labrador, de 35 años.

Auto. Havana 9 de julio de 1802. Vistos: Con el mérito que produjo la información antecedente en que consta de que D. Isidro Arteaga, vecino del Partido de Río Blanco, el 10 de abril del corriente, otorgó una memoria, declárese por testamento nuncupativo dicha disposición, protócolése y archívese en el registro corriente del presente Escribano dándose testimonio que pidieren. Fórmese cuaderno para promover el juicio de inventarios = Peñalver = Dr. Márquez = Miguel Méndez

Testamento de D. Juan Julián Guerrero y Da. María Narcisa Plasencia

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 21 de* de 1811 ante Ramón Rodríguez y testigos, D. Mateo García, D. Félix Pujals, D. Juan Pérez, D. Bentura Rodríguez y D Toribio Sotuel.

*: El libro tiene horadados los folios en esa parte y no es posible leer el mes. Las escrituras posteriores son testamentos los cuales fueron protocolado sin orden cronológico con las fechas de sus otorgamientos. Asimismo la escritura que le antecede es una Venta Real fechada el 25 de enero de 1811, que no se explica de otro modo su ubicación al final del segundo tomo del año.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser de D. Juan Julián Guerrero, natural del Partido de San Miguel del Padrón y vecino del Pueblo de Nuestra Señora de Regla donde es Capitán Juez Pedáneo, hijo legítimo de D. Manuel Martín Guerrero, difunto, y de Da. Agustina de Betancurt; y Da. María Narcisa Plasencia, marido y mujer, de igual naturalidad y vecindad, hija legítima de D. Juan Plasencia, difunto, y de Da. Petrona Betancurt.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados donde corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 300 más rezadas por sus Almas por cada uno, deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Mandan que acompañen al cadáver hasta a sepultura cien pobres que rezarán el santísimo rosario en coro y concluido se les dará la limosna de un peso a cada

uno, y si llegar el caso de no poder completar este número entre lo que fueren se prorratarán los 100 pesos que llevan consignados de lo que cuidará el que de ambo sobreviviere.

- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 17 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Reyes Guerrero, de 16 años cupido; D. Andrés Antonio, de 12 años; Da. María de la Merced Martín Guerrero, de 1 año y 4 meses, y cuando lo contrajeron él llevo dos esclavos y 7 bestias, y ella, nada, pero después por herencia paterna recibió 224 pesos y 1 cerdo de valor como de 8 pesos.
- Declaran por sus bienes: un ingenio de fabricar azúcar titulado *San Juan Nepomuceno* compuesto de 20 caballerías de tierras con sus fábricas, cañaverales, arboledas y todo lo necesario para moler, situado en el Partido de Tapaste, como a cinco leguas de este pueblo el mismo que compraron al Caballero D. Gonzalo de Herrera y Santa Cruz y pende la escritura, pero consta el título de dominio de una obligación firmada del puño y letra de dicho Caballero que conservan en su poder; y sobre dicho fundo están impuestos 5000 pesos a favor del Monasterio de Santa Catalina de Sena y se satisfacen 250 pesos de renta anual.
- Declaran por sus bienes 40 negro en el ingenio y 37 yunta de bueyes de trabajo, 7 bestias, 5 carretas y 6 carretones.
- Declaran por más bienes 10 esclavos de servicio doméstico.
- Declaran por más bienes 5 esclavos en la casa de café titulada *El Comercio*, de la que son dueños con todo sus enseres y utensilios; la alhajas de casa y todo consta en escritura.
- Declaran por más bienes 4 casas de mampostería y guano situadas en el propio pueblo donde están; otra de mampostería y teja que titulan la Iglesia con sus alhajas y menaje y todo lo que encuentren y dará razón el que de ambos sobreviviere.
- Declaran por más bienes de 300 a 400 bocoyes de miel en varios ingenios a lo que tienen compradas sus zafras de miel y podrán ascende a 10 o 12 mil pesos
- Declaran que en su ingenio *San Juan Nepomuceno* tiene 50 bocoyes de mascabado y más de mil de panes de azúcar con un valor de 3 a 4000 pesos.
- Declaran deber al Caballero Gonzalo Herrera y Sana Cruz 20 000 pesos como resto del valor en que compraron el ingenio *San Juan Nepomuceno* que deben ser satisfechos en cinco años por quintas partes.
- Declaran que les deben los sujetos siguientes: el señor Conde de O'Reilly, 1100 pesos, según obligación; el Caballero Maestrante D. Martín de Aróstegui, 1100 pesos, según obligación; D. Francisco Antonio Lanz, 1400 pesos según obligación; D. Urbano Blandino, 700 pesos y su hermano D. Francisco, 260 pesos; D. Francisco Valdés (a) el Bizco, 700 pesos; D. Francisco del Valle, 700 pesos; el Capitán D. Joaquín de Cárdenas, 100 pesos con obligación; y varios más, que obran en papeles.
- Declaran tener en su poder 100 pesos de sus hijos Da. María de los Reyes y D. Andrés Antonio Guerrero por un legado que le hizo el Capitán D. Miguel Díaz.
- Lega el referido D. Juan Julián Guerrero a Da. María de los Dolores Guerrero, su hermana, 400 pesos ara ue compre un esclavo que la ayude.
- Lega asimismo el otorgante a Da. Agustina Betancourt, su madre, el usufructo del remanente del quinto de sus bienes y lo que resulte que se invierta en finca

cuantiosa y sus réditos o alquileres entrarán en su poder hasta que fallezca y después pasarán a Da. María de los Reyes Martín Guerrero, su hija, para que disponga de ellos a voluntad.

- Manda él, D. Juan Julián que le negro José María Guerrero, su esclavo, congo, quede coartado en 200 pesos
- Manda ella Da. Narcisa, que u esclava petrona quede coartada en 200 pesos.
- Declara por más bienes un colmenar de 500 colmenas plantado en tierra del miso ingenio citado y en el día está en arrendamiento D. Juan de Herrera por 500 pesos.
- Da. Narcisa lega a su sobrinos, D. Domingo, D. Antonio, Da. Maria de los Dolores y Da María del Socorro Oramas, todos hermanos, 100 pesos a cada uno y otros tanteo a su ahijado D. Francisco Guerrero.
- Nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por más al Presbítero D. José María Cortés y Salas, Capellán del Santuario de Nuestra Señora de Regla a los que dan prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos, Da. María de los Reyes y D. Andrés Antonio con Da. María de la Merced Martín Guerrero y Plasencia.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Gobierno. Año 1811, tomo II, folios 1065-1608.
File: Parroquiales28may09.